

870109

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA**

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

48  
29

**ESCUELA DE DERECHO**



**"SINDICALISMO Y CORRUPCION DE LIDERES  
OBREROS EN MEXICO"**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS PROFESIONAL**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
FRANCISCO JAVIER VIZCAINO ESTRADA  
GUADALAJARA, JALISCO. 1989



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

INTRODUCCION.

CAPITULO I.- FORMACION HISTORICO JURIDICA DEL SINDICATO.

- a) Antigüedad Clásica.
- b) Sistema Corporativo Medieval.
- c) El Periodo Liberal.
- d) La Consolidación del Sindicato.
- e) Sindicalismo y Política Social.

CAPITULO II.- LOS SINDICATOS.

- a) El Movimiento Obrero Mexicano en el Siglo XX.

CAPITULO III.- LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS SINDICATOS.

- a) Sindicatos, Federaciones y Confederaciones
- b) La Autonomía Sindical frente al Estado.
- c) La Autonomía Sindical frente al patrón.

CAPITULO IV.- ENSAYO BIPARTIDISTA.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## INTRODUCCION

El objetivo del presente trabajo de tesis es el de tratar de mostrar o de explicar dentro de un breve resumen lo que ha sido en México la práctica del sindicalismo, recurriendo a los orígenes del mismo, a su evolución dentro del ámbito social, político y económico, así como a su desarrollo en el devenir histórico hasta nuestros tiempos.

Sabido es, que el sindicalismo no tiene nacionalidad, sino que es producto de la Revolución Industrial, y que se hace presente en cualquier lugar en que haya trabajadores. Su nacimiento es producto de las contradicciones de clase. Existe una fuerte y marcada relación entre el sindicalismo y el derecho, de donde se desprende una relación determinada por la necesidad social al mismo tiempo que por el sentido del orden, es por ello que a través de la temática de mi trabajo trato de hacer un bosquejo de lo que ha sido en México la política sindical, las restricciones a la libertad sindical y la corrupción de las dirigencias sindicales que han traído por consecuencia una completa desvirtualización de su auténtico liderazgo.

Como fenómeno social, el movimiento obrero tiene antecedentes muy remotos que nos pudieran llevar al estudio de las civilizaciones más antiguas, sin embargo fue hasta el siglo XVIII en que la Revolución Industrial determinó una rápida expansión en el proceso productivo y operó una reestructuración en las relaciones laborales que repercutió notablemente en Inglaterra, Francia, diversos estados alemanes, Bélgica, Holanda y en algunos estados italianos.

Por lo que se refiere a nuestro país pretendo examinar con claridad y penetración, las condiciones históricas y sociopolíticas en que el movimiento obrero mexicano se desarrolló y que desembocaría en la formación de grandes y poderosas centrales obreras, animadas y utilizadas por el Estado en la práctica de su proyecto de sociedad nacional.

## CAPITULO PRIMERO

### FORMACION HISTORICO-JURIDICA DEL SINDICATO

"La organización sindical aparece propiamente a finales del siglo XVIII, como consecuencia del industrialismo y del acentuado contraste de clases; si bien, como fenómeno social, tiene antecedentes muy remotos en las organizaciones profesionales de las civilizaciones más antiguas.

De esta suerte, ha pretendido encontrarse algún antecedente de la sindicalización moderna en los clanes prehistóricos, atendiendo a las características de su vida comunitaria; situación poco probable, si se piensa en la dificultad de descubrir una conciencia de clase, y ni siquiera de una agrupación profesional, entre los hombres primitivos.

De la misma forma, se ha creído vislumbrar algún embrión de las asociaciones sindicales en las agrupaciones de la India de la antigüedad (grupos de agricultores, pastores, navegantes y artesanos, llamados sreni) y en los organismos corporativos del pueblo judío, durante los tiempos del rey Salomón.

Levy Sandri define al sindicato (término de origen francés, derivado de la voz griega syndicus) como la asociación constituida por personas que ejercitan una misma actividad profesional (pertenecientes, en consecuencia, a la misma categoría) para la promoción y defensa de sus intereses colectivos, ya sea morales o de orden económico.

En los países de tradición latina se ha observado la palabra "sindicato", mientras que en Inglaterra y Estados Unidos, las asociaciones profesionales se han denominado Trade Unions, en tanto que en los pueblos de habla germánica se han utilizado los términos Feverschaften y Arbeiter Vereine.

#### I. LA ANTIGÜEDAD CLASICA

En el mundo antiguo clásico, el trabajo organizado era fundamentalmente servil; sin embargo, también era frecuente el desempeño de la industria familiar y la agrupación de los artesanos en colegios. Fue común, en esta época, la convicción de que el trabajo material denigra, resultando, en consecuencia, una labor reservada para los hombres sin libertad. El modo de producción esclavista fue

la invención decisiva del mundo grecorromano y la razón última de sus realizaciones, como también de su eclipse.

#### A. Grecia.

La organización industrial en Grecia revestía dos modalidades principales: el trabajo servil y la coalición de artesanos libres. Por exigencias de la vida en aquel tiempo, se toleraron dos tipos de coalición artesanal: las estairías, de carácter político, y las erañas, de naturaleza asistencial y mutualista.

El prejuicio de la antigüedad contra la dignidad y la importancia del trabajo, no escapa ni a las mentes más preclaras, no siendo extraño que Platón o Aristóteles manifesten en su repudio hacia las actividades materiales.

En el Digesto - libro 47, título XXII, ley 4a, "De coeleis et corporibus" - se menciona la existencia de una Ley de Solón que consagraba la libertad de los colegios y agrupaciones profesionales de Atenas para redactar sus estatutos, sin incurrir, por tal efecto, en violaciones a las leyes del Estado. También se alude a una autorización particular para las congregaciones de nautas o banqueros, que se ha considerado como la primera referencia legal a la categoría profesional.

#### B. Roma.

Junto al trabajo servil, en Roma, se desarrolla una vasta organización profesional, a través de los collegia opificum, congregaciones de artesanos, con carácter religioso y mutual, que constituyeron la figura prototipo del asociacionismo en la antigüedad.

En el texto de las XII Tablas, 150 años a.c., se autorizó la existencia de los collegios gremiales a los cuales se concede el derecho para registrarse por sí mismo.

En opinión de Plutarco, los collegia romanos fueron creados durante el reinado de Numa Pompilio; pero, según Florus, aquéllos surgieron en el año 241 a.c., durante el Imperio de Servio Tulio, destacando particularmente, los collegios de los auxiliares de culto, joyeros, carpinteros, tintoreros, zapateros, curtidores, pujadores de cobre y alfareros.

La Ley Julia de 50 a.c., reglamentó dos tipos de organización. Los collegia compitalitia, de carácter

religioso (similares a los sodalitates sacrae y los collegia de artifices y oficios, instituciones profesionales que llegaron a tener una fuerza política notable lo que ocasionaría su persecución por el Estado.

Al ser considerados como perniciosos para la vida política, se vetó la existencia de aquellos colegios, mediante salvoconducto promulgado el año 64 a.C. No obstante ello y pese a las restricciones impuestas en el año 67 a.C., y las sucesivas, decretadas por César Augusto, y en general, a las incluidas en la legislación del Imperio, las corporaciones se multiplicaron, llegando a sobrepasar el ciento. Así, integraron una fuerza social considerable, que el Estado ya no estuvo en condiciones de ignorar.

Típica es la organización profesional de la época de Diocleciano, que vinculaba obligatoriamente, tanto a los operarios como a sus familiares, al ejercicio de la actividad gremial. De esta situación, Paul Pic desprende que la organización social del Bajo Imperio tiene por carácter distintivo la servidumbre de la profesión.

En lo concerniente al régimen legal de estos organismos, su formación dependía de una autorización oficial, la que, una vez concedida, no necesitaba renovarse; la revocación, por el contrario, podía ser operada en cualquier tiempo. Para la perfección jurídica de su organización y actividades, precisaban de la existencia de los estatutos.

La supresión de estas congregaciones requería, también, la sanción del Estado, por lo que, al efecto, resultaba irrelevante el acuerdo simple de los miembros.

Para Domenico Napoletano, los collegia opificum de Roma, inspiran, así sea indirectamente, la formación de las corporaciones medievales, aparecidas bajo diversas denominaciones; guldas en los países germánicos, ansias en Flandes, cuerpos de oficios (corps de métiers) en Francia y corporaciones de artes y oficios en Italia.

## II. EL SISTEMA CORPORATIVO MEDIEVAL.

En la organización profesional del medievo, a partir del siglo XI, pueden encontrarse antecedentes del moderno sistema sindical, ya se trate de la sindicación obrera, ya de la de los patronos.

Con el descubrimiento de la unidad política y territorial del Imperio Romano, las agrupaciones corporativas se forman en torno a las ciudades, y su desarrollo

se vincula firmemente a la historia de las villas y aldeas medievales.

Surgen aquíllas, como consecuencia de la llamada Revolución Municipal y transforman los procedimientos tradicionales de trabajo.

Desde la época de Carlomagno se había pensado en la reorganización de los antiguos colegios de artesanos, pero dentro de un marco diverso, en consecuencia con la evolución de los centros urbanos.

La servidumbre de la gleba y el trabajo libre, por cuenta ajena, son las formas principales y a través de las cuales se presenta el fenómeno laboral, durante los siglos XII a XVIII.

El taller medieval fue la unidad primaria del régimen corporativo y se caracterizó por sus modestas dimensiones y su espíritu casi familiar. Su organización suponía un orden jerárquico que comprendía tres rangos de actividades:

- a) Maestro, trabajador libre, generalmente artesano y que era el propietario del centro de trabajo.
- b) Compañeros u oficiales, trabajadores asalariados, al servicio y bajo el mando del maestro.
- c) Aprendices de oficio, no remunerados por sus servicios y aspirantes a la categoría de compañeros.

Como consecuencia del carácter patriarcal de los talleres, los maestros eran titulares de un poder jerárquico muy amplio, similar al del pater familias.

Asumían el compromiso de adiestrar personalmente al aprendiz, además de procurar su instrucción general. Contaban, al efecto, con un poder disciplinario sobre sus discípulos. Correlativamente, tenían el derecho de exigir un pago por su enseñanza.

Los compañeros se veían constreñidos a contratarse y laborar, so pena de ser sancionados por vagancia. Su compromiso de servir en el taller era muy riguroso: se les prohibía abandonar el empleo sin previo aviso; se les impedía ingresar a otros talleres o inclusive era factible hacerlos retornar y cumplir su compromiso, mediante el uso de la fuerza.

Bajo el severo control de las corporaciones, podían aspirar al rango de maestros hasta después de haber cumplido un, frecuentemente largo, periodo de compañerismo, presentar una obra maestra, aprobar un examen de capacidad ante un jurado de maestros y observar la formalidad

del juramento.

Dentro de la organización que nos ocupa, el aprendiz no sólo se encontraba en una relación de subordinación con el maestro, sino que ingresaba como un miembro más de su familia. La duración del período de enseñanza variaba entre tres y doce años, según la profesión; pero en línea general, la promoción al puesto de oficiales dependía del dictamen de las corporaciones.

El mundo del trabajo en los talleres, es principalmente artesanal. Las relaciones entre empleadores y empleados presentan un carácter personal y la actividad comunitaria refleja entre unos y otros formas de vida idénticas. Quizá por esta razón ha llegado a pensarse que la corporación vino a agrupar tanto a los trabajadores libres como a los subordinados que prestaban su servicio por cuenta ajena, en tanto que laboraban para los primeros.

En realidad, la corporación es la asociación de los diferentes talleres dedicados a una profesión.

Para Paul Pic, la corporación es la corporación de los artesanos de un mismo oficio, residentes en una misma villa, investida de un monopolio riguroso de fabricación y venta, resultante de la de sus estatutos y reglamentos, tanto de parte de la municipalidad como de la autoridad real o señorial.

Se trata de organizaciones con carácter preponderantemente patronal (asociaciones de maestros) en las que los demás participantes (compañeros y aprendices), asumen una posición subordinada.

Para J. de J. Castorena, la corporación o gremio jamás representó una agrupación de tipo mixto. Por su origen, propósito y realización, la organización corporativa fue la asociación de los maestros.

Los distintos elementos del sistema gremial vieron unidos, frecuentemente, por un vínculo religioso, por la inspiración y el respeto que inspiraba la brillante artesanía de los maestros y por la identidad de interés, que hacía de la comunidad una institución económica, sólidamente constituida.

Particularmente, en sus inicios, la corporación ofreció a sus agremiados diferentes beneficios: les significó una familia profesional que pudo proporcionarles seguridad material espiritual; protegió a los compañeros en las épocas de crisis y los preservó de la desocupación y el desempleo; propició la instrucción técnica, garantizando al mismo tiempo mercancía buena y legítima para el con-

sumidor; salvaguardó, en suma, la industria misma, preservándola de la ruina total, durante las guerras que continuamente asolaron la Edad Media.

Se ha afirmado, sin embargo, que el sistema de protección para los asalariados existió en función de los fines de la preparación. Así, la prohibición del trabajo nocturno es aplicable frente a la dificultad de vigilar, en este turno, los posibles excesos de la producción, el deber del descanso en días festivos derivaba el cumplimiento de los fines religiosos de estas organizaciones. Finalmente, la exigencia de cubrir salarios mínimos para los operarios contrastaba con la obligación de pagar salarios máximos.

Un complejo de disposiciones reglamentó la organización del trabajo por oficios: las ordenanzas gremiales. Las formas estatutarias regularon no tan solo la constitución de las corporaciones y las relaciones.

Entre los agremiados y la propia corporación ofreció a sus agremiados relaciones económicas y profesionales entre los operarios asociados.

La agrupación corporativa tuvo un carácter local, por lo que puede pensarse que hubiese constituido una organización nacional del trabajo.

Con rigidez local y su hermetismo, las corporaciones limitaron la libre iniciativa, creando discriminaciones entre sus integrantes y los operarios no afiliados. Todo esto, unido al pauperismo y a la insuficiencia salarial, determinó el nacimiento de las asociaciones de oficiales mejor conocidas como *compagnonnages*.

Estas organizaciones jugaron un papel determinante en la contratación de mano de obra, a grado tal que, con el tiempo, resultaron un auténtico monopolio de empleo. Objeto de persecución, en un principio, las agrupaciones de oficiales se desarrollaron pausada pero paulatinamente, en el anonimato, a través de múltiples asociaciones clandestinas.

Dentro de las aportaciones del régimen corporativo al surgimiento del derecho del trabajo y principalmente al del derecho sindical, deben citarse estas congregaciones, que son, incuestionablemente el germen del moderno sindicato.

Gran larga vigencia pasó cerca de cinco siglos, varias razones para iniciar el declive de las corporaciones: la formación de una cerrada aristocracia de maestros; la exageración de su carácter monopolista; el

draconismo de sus estatutos; la dificultad en los ascensos y el extremo de convertirlos en hereditarios.

Así también debe citarse la injerencia progresiva del poder real mediante el otorgamiento de patentes de maestro, fuera del régimen corporativo, como reacción frente a las aspiraciones políticas manifestadas por aquellas organizaciones. De esta suerte, se forman las manufacturas reales, creadas en Lyon en 1466, por Luis XI, y que fueron manejadas por trabajadores libres.

Los bancos, la contabilidad, las rutas comerciales, las ferias y las ligas son ya una estructura comercial formada, y todo es consecuencia de una burguesía que adquiere conciencia progresiva de sus intereses, los que anticipa antagonicos de la estructura feudal.

La industria a domicilio constituye en Europa Occidental la principal forma de producción que sustituye a la agrícola durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Sin embargo a su lado aparece la manufactura como puente obligado hacia la fábrica moderna.

Los artesanos enriquecidos, los comerciantes usureros, instalaron inicialmente talleres, y más adelante fábricas; crearon grandes plantaciones y se convirtieron en capitalistas; los campesinos y los artesanos arruinados fueron transformándose en asalariados, en obreros desprovistos de medios de producción y obligados para subsistir, a contratarse con su explotador.

### III. EL PERIODO LIBERAL

La Revolución Industrial determinó una rápida expansión en el proceso productivo y operó una reestructura en las relaciones laborales, que repercutió notablemente en Inglaterra, Francia, diversos estados alemanes, Bélgica, Holanda y en algunos estados italianos.

La aparición de diversos factores precipitaron la disolución de la organización gremial: los grandes descubrimientos geográficos y la apertura de nuevos mercados, la insuficiencia de la capacidad productiva de aquella, para el comercio local y exterior; el desplazamiento de sus métodos anacrónicos para la moderna producción industrial; el maquinismo; la facilidad para sustituir la mano de obra y la crisis virtuosismo artesanal, la exigencia de enormes capitales para la instalación y funcionamiento del nuevo sistema (obstáculo insalvable para la corporación), así como la crítica acerva de filósofos y economistas (Colbert y Turgot, entre otros) al monopolio profesional.

La afirmación de las libertades de industria y de comercio no puede deslindarse de la crítica al régimen gremial, que suele considerarse como su negación para Turgot, el origen de las corporaciones es consecuencia de una prolongada conspiración de los maestros artesanos, para obtener una consideración de prepotencia y privilegio, por encima de los intereses generales.

Las corporaciones inglesas comenzaron a resquebrajarse con la desaparición del deber de adherirse a alguna de ellas, para desempeñar diversas profesiones o artes así como la creación de industrias independientes, durante el reinado de Isabel I (1562). Dicho proceso se acentuó con la disolución de las corporaciones de los fabricantes de calzado, en el año de 1753, y, en general, ante la insuficiencia de dichos organismos para colmar las exigencias de los asalariados.

Paralelamente, la concentración de una enorme población rural en los centros fabriles, la insuficiencia salarial, las jornadas excesivas, la inanición, la convivencia semianimal en tugurios insalubres y la incontrolada explotación, gestaron la información de asociaciones obreras en las actividades profesionales.

En principio, estas organizaciones actuaron aisladamente y en forma desarticulada; pero, progresivamente, se fueron consolidando hasta constituir un frente de reivindicación obrera consciente y vigoroso. Ante la amenaza de las estructuras vigentes y las consecuencias de las guerras Napoleónicas, se reprimió durante la libertad sindical, mediante la promulgación de las leyes de Asociación de 1799 y 1800, que prohibieron, bajo penas muy severas, la creación de todo tipo de asociaciones profesionales.

En principio, estas organizaciones actuaron aisladamente y en forma desarticulada; pero, progresivamente, se fueron consolidando hasta constituir un frente de reivindicación obrera, consistente y vigoroso. Ante la amenaza de las estructuras vigentes y las consecuencias de las guerras Napoleónicas, se reprimió durante la libertad sindical, mediante la promulgación de las leyes de Asociación de 1799 y 1800, que prohibieron bajo las penas muy severas la creación de todo tipo de asociaciones profesionales.

En Francia, mediante el edicto de febrero de 1776, Turgot ordena la disolución de las corporaciones. Pese a la transitoria recuperación de estas últimas y la caída del propio ministro, con la vorágine del 89, la organización corporativa ha suprimido, y, con ella las agrupaciones de oficiales.

Inspirada en los derechos fundamentales del hom-

bre, de corte individualista liberal, se promulgó la llamada legislación revolucionaria: decretos de 2 y 17 de marzo de 1791, sobre libertad de trabajo, y decretos de 14 y 27 de junio, del mismo año, conocidos como Ley Lachapelier, y proscribieron las organizaciones de trabajadores en Francia. De esta última opina De la Cueva que enmascaró una intervención totalitaria en beneficio de la burguesía reinante, con la consecuente negación de las libertades de coalición y asociación profesional, a efecto de evitar la organización y lucha del proletariado.

Diversas instituciones represivas retardaron, aún más, la evolución del movimiento sindical francés: la Ley 22 germinal del año XI (12 de abril de 1803) que comprendía un capítulo sobre el delito de coalición, y el Código penal de 1810, que establecía la prohibición de constituir asociaciones con más de 20 personas. Para Lefranc, el derecho individualista de la Revolución Francesa rechaza toda acción colectiva de los trabajadores, ya sea en su forma temporal, la huelga, ya sea en su forma permanente, la organización profesional, y la igualdad teórica que el legislador pretende establecer entre patronos y obreros se transforma en ventaja exclusiva de estos últimos.

Al igual que en Inglaterra, pese a la persecución de que fueron objeto, las agrupaciones sindicales francesas sobreviven en el clandestinaje y paulatinamente se robustecen. Las asociaciones de mutuo socorro, únicas que fueron toleradas para los trabajadores, comenzaron a integrarse con obreros de la misma profesión y a modificar sus funciones de previsión y mutua beneficencia, por las defensas de los intereses laborales colectivos.

Las asociaciones de compagnons se debilitaron a tal grado que, por no representar ningún peligro para la estabilidad política de la comunidad, vuelven a ser permitidas. Por el contrario, se prohíben las asociaciones de industriales y de comerciantes, ante el poder de que pudieran producir alteraciones y presión sobre los precios.

Para Rouast y Durand, las asociaciones de compañeros subsistieron dentro de las profesiones para las cuales fueron establecidos por el derecho corporativo; pero, siempre divididas por sus conflictos internos, resultaron insuficientes para cubrir las nuevas exigencias de la acción obrera. Por ello, fue infructuoso el intento de Agricol Perdiguier por depurarlas de un rito desusado de sus rivalidades y de sus excesos de violencia. A partir de 1840, las compagnonages fueron sustituidas por las sociedades de socorros mutuos.

Durante el directorio y el consulado, continuaron presentándose numerosas y enérgicas reclamaciones, so-

licitando del primer cónsul el restablecimiento de las reclamaciones. Las solicitudes emanadas tanto de los obreros como de los pequeños empresarios, tuvieron una acogida favorable por Bonaparte, pese a la fuerte oposición de las cámaras de comercio de París, compuestas de acaudalados empresarios que habían monopolizado todas las ventajas del régimen libertario instaurado por la revolución. De esta suerte, fueron creadas las llamadas corporaciones Napoleónicas, análogas, en ciertos aspectos, a los colegios del Bajo Imperio Romano y a las corporaciones medievales.

Durante los años del Primer Imperio Napoleónico, un haz de limitaciones legales, acentuó la condición de inferioridad del proletariado, someténdolo al poder de las empresas, mediante su aislamiento profesional y la prohibición de defender sus intereses en forma colectiva. No sin alguna contradicción con la política seguida, el estado promueve la creación de asociaciones entre obreros y empresarios con objeto de aumentar la producción y evitar los conflictos laborales. Así, se crearon diversas sociedades, entre las que sobresale la Sociedad de Previsión Social, fundada en Lieja en 1813, para fines de ayuda y pensiones para los obreros, la cual se financió con recursos otorgados en forma tripartita, por los asalariados, los patrones y el Estado.

Ante la represión constante y brutal de las insurrecciones, el movimiento obrero buscó su organización pacífica, mediante cooperativas de producción. Las primeras asociaciones obreras de este tipo aparecieron en Francia, entre los años de 1830 y 1840, y en algunas de ellas alcanzaron notoriedad histórica. Entre los levantamientos más notables cabe mencionar las revueltas de Lyon de 1831 a 1834. En la industria de la seda, los obreros lograron obtener un contrato colectivo, por el Patronato, que éste se negó a cumplir de haberlo firmado, generando un muy grave conflicto. El Estado intervino a favor de las empresas y, tras una lucha que duró más de cuatro días, logró someter la rebelión.

Los obreros se rebelan nuevamente, en esta misma ciudad, cuando las autoridades promulgan, en abril de 1834 un decreto que prohíbe la creación de cualquier agrupamiento diferente a la mutualidad. Ya en la mitad del siglo XIX, ha advertido Fedossev, quedó claro que el capitalismo no aportaba a los pueblos la libertad tan ansiada, sino una forma de esclavitud.

En Estados Unidos de Norteamérica, la Noble Orden de los Caballeros del Trabajo fue formada subrepticamente en 1859, como un recurso de los trabajadores para contrarrestar los cierres patronales y las listas negras confeccionadas por los empresarios. Bajo el lema que "el

daño inferido, a uno, interesa a todos", la organización percibió sustituir el sistema de trabajo asalariado por la sociedad cooperativa, objetivo que trataba de alcanzarse mediante la educación y adecuado sistema normativo.

El movimiento obrero actuó también, en Italia, a través de las sociedades de mutuo socorro, las que gradualmente se fueron transformando en ligas de resistencias, muy similares a los sindicatos.

#### IV. LA CONSOLIDACION DEL SINDICATO

El período de la ilegalidad de las asociaciones sindicales queda comprendido, propiamente, de la Revolución Francesa al año de 1824, en que el parlamento de Inglaterra reconoce el derecho de organización profesional de los trabajadores. Ciertamente, el proceso no es uniforme en todos los países, y en Francia, por ejemplo, hubo que esperar hasta 1864 para que se reconociera el derecho a coligarse y hasta 1884 para que se legalizara la existencia de los sindicatos.

Las repercusiones de la interacción entre el desarrollo y la gran industria y la afirmación del movimiento obrero, durante el siglo XIX, determinaron el interés por la cuestión social, desde un punto de vista esencialmente humanitario y romántico. A partir de la segunda mitad de esa centuria se inicia, en rigor, la integración de la legislación social moderna. Es a fines de ese siglo cuando comienza a desarrollarse firmemente la creación del derecho del trabajo y las instituciones del derecho sindical.

En el año de 1834, bajo la guía de Roberto Owen se crea en la Grand National Consolidated Trade Union, con el propósito de congregarse a los diversos sindicatos locales. En virtud de improvisación y la falta de definición de una estrategia, aquella organización queda disuelta, posponiéndose el intento de confederación social a nivel profesional, hasta 1851 en que se crea la Amalgamated Society of Engineers. La decadencia del sindicalismo inglés puede explicarse con base en que las trade unions, integradas por las capas superiores de los obreros calificados de los distintos oficios, se dejaron gobernar por los métodos gremiales.

Con la sociedad obrera, arriba señalada, surge un nuevo tipo de sindicalización, orientado, no a transformar el sistema sino a realizar, dentro del marco vigente, una política de elevación de las condiciones de trabajo, sobre la base de una razonable discusión con las empresas y trabajo de una vigorosa agrupación obrera, en lo numérico y en lo económico.

Este esfuerzo de consolidación culminaría con la creación del Consejo de la Unión de Sindicatos, que desde 1868 ha venido funcionando como la organización coordinadora de las asociaciones sindicales británicas. Con el triunfo de la revolución del 48, el obrerismo francés alcanza las siguientes reivindicaciones:

- a) El reconocimiento del derecho al trabajo, proclamado en el decreto de 25 de febrero de 1848.
- b) El reconocimiento del derecho de asociación.
- c) El establecimiento de talleres nacionales para combatir la desocupación y para poner en práctica el trabajo asociado.
- d) La creación de la Comisión de Luxemburgo para estudiar las decisiones relativas a la organización del trabajo y al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.
- e) La abolición del manchandage y su transformación en su delito correccional.
- f) La imposición de una jornada de trabajo de 11 horas, en París y de 12 horas para las provincias.
- g) La creación de agencias oficiales de colocación.

El segundo imperio realiza una enérgica persecución de las sociedades secretas de trabajadores, esforzándose también por controlar las actividades de las sociedades de socorros mutuos; por el contrario, se muestra flexible y favorece el surgimiento del sindicalismo patronal, fundamentalmente en los secretos industriales y financieros.

Entre las agrupaciones patronales más notables constituidas en París después del segundo imperio, pueden citarse el grupo de cámaras sindicales, fundadas en 1859, y el Comité Central de Cámaras Sindicales, constituido en 1867. El reconocimiento del derecho de coalición y la licitud de la huelga, consagrados en la ley francesa de 24 de mayo de 1864, inician el resquebrajamiento del sistema económico burgués, organizado por la revolución. Después de los fracasos de la comuna y de un cierto aletargamiento de la lucha, renace el movimiento proletario, con los congresos obreros de París de 1876, de Lyon de 1878 y de Marsella al año siguiente.

Hacia 1870, la condición de los trabajadores ingleses comienza a mejorar: la Ley de 1871 concede a los sindicatos los beneficios de las asociaciones reconocidas;

mediante la Ley de 1875, la huelga deja de ser considerada como un acto delictivo, y se estimula la proliferación de los convenios colectivos.

Orientada en los padrones de la socialdemocracia alemana, se funda en 1881 la Socail Décima Democratic Federation, con la misión de agrupar a todas las categorías de obreros (especializados o no) se forma en 1889 la Dockers Union, que sería la agrupación gremial para la organización de trabajadores no calificados.

Como una de las manifestaciones de la libertad individual, la ley francesa de 1884 consagra la libertad divisional para formar asociaciones profesionales, la---brándose con ello su existencia; pero sin dotarlas, toda---vía de su personalidad jurídica.

De las agrupaciones patronales surgidas después de la Ley Orgánica de 1884 pueden mencionarse la Alianza Sindical del Comercio y de la Industria de 1889, la Federación de Industriales y Comerciantes Franceses de 1904, y la Confederación General de la Producción Francesa.

En Alemania las corporaciones se disuelven en 1864, y en 1866 se reconocen los derechos de organización social, sufragio universal y libertad política.

El cooperativismo alcanzó, para este entonces, un elevado desarrollo, y Schultze-Delitzh puede ser considerado como uno de los promotores principales: bajo su égida, y hacia 1881, pueden contarse en Alemania cerca de 3,400 sociedades cooperativas. Con la intervención de 295 delegados que representaban a más de 42,000 trabajadores, se fundó en 1868 una Unión General de Proletarios Alemán, que confesó hasta 12 sindicatos y el 25 de marzo de 1869 se promulgó una ley que proclamaba las libertades de Industria y Comercio.

Mediante una ordenanza de 1869, se reconoce en Alemania la libertad de huelga, con la única limitación de no obligar a los obreros a suspender a abandonar sus labores. Con la formación del partido Obrero Socialista Alemán, se inicia en toda Europa una corriente de vigorosas organizaciones sindicales, como el Partido Obrero en Francia en 1880, el Partido Socialista Obrero Belga en 1885, el Partido Socialista Obrero Español en 1888, y en ese mismo año la Social Demoracia Austriaca.

Ante los dos atentados contra el emperador Guillermo I, en mayo y en junio de 1870, Bismark ordena la disolución del Parlamento, y hace aprobar, porque él habría de constituirse nuevamente, la Ley contra los socialistas de 19 de octubre de 1878. Librado el campo de la

amenaza de la democracia socialista, el "Canciller de Hierro", concede a los trabajadores las leyes de seguridad social, como fórmula para eliminar las distensiones.

Pese a la represión sistemática, en 1887, la socialdemocracia enviaba al Reichstag un fuerte bloque de representantes, tres años después (1890), era abrogada la ley contra los socialistas. Al tiempo que Bismarck dejaba el poder, la socialdemocracia obtenía millón y medio de votos en las elecciones y los sindicatos agremiaban a más de 120,000 trabajadores.

## V. SINDICALISMO Y POLITICA SOCIAL

Ante la acción concertada del movimiento obrero y la complejidad de los conflictos laborales, se hace necesaria la intervención del Estado en el estudio, regimentación y tratamiento de la cuestión social, señalándose, con ello, una nueva etapa en la evolución del derecho sindical y del trabajo, la era de la política social.

Partiendo de la premisa de que por sindicalismo debemos entender la teoría y práctica del movimiento obrero sindical, dentro de los sistemas de economía abierta (capitalista), y de acuerdo con la actitud que asuman en su relación con el Estado, la organización profesional de los trabajadores puede presentarse en dos vertientes: como sindicalismo coadyuvante y como sindicalismo revolucionario.

Dentro del sindicalismo coadyuvante pueden distinguirse tres corrientes:

- a) El sindicalismo reformista.
- b) El sindicalismo cristiano, y
- c) El sindicalismo de Estado.

Con respecto al sindicalismo revolucionario.

- a) El anarcosindicalismo y
- b) El sindicalismo comunista.

Esta corriente sindical que presupone, como natural, el sistema de producción capitalista, se ha caracterizado, históricamente, por su tendencia a la defensa de los trabajadores de una misma profesión (organización que deriva de los gremios medievales) y a la promoción de las reivindicaciones económicas de los obreros, mediante la acción directa del trabajo o de las negociaciones colectivas.

### a. El sindicalismo reformista.

Orientado en el pensamiento de los esposos Weeb, el socialismo reformista reconoce la necesidad histórica de la lucha de clases y considera a la sindicación como el instrumento natural de organización y defensa del trabajo, para mejorar las condiciones laborales y balancear en las luchas democráticas, la omnipotencia de la clase empresarial.

El pensamiento socialista señalado que el sindicalismo de este tipo es un valioso aliado de la economía capitalista, puesto que al legitimar la división de clases ha propiciado el sistema de explotación e incremento del ritmo de trabajo, bajo la falacia de mejorar la capacidad adquisitiva del proletariado. Ha ponderado la supremacía de la sociedad de consumo sobre los sistemas de tendencias socialistas, y ha adoptado un sistema de desproletarización de la clase trabajadora, mediante la participación y el cointerés de aquella, en el proceso productivo, sin permitirle, realmente, una efectiva injerencia dentro de la administración de las empresas.

Se ha criticado, también, que en el sindicalismo reformista, cambio de pequeñas concesiones económicas, fácilmente recuperables mediante la inflación, ha inculcado entre los trabajadores un escrito de pasividad, o equivocando la estrategia sindical, estimulando el revanchismo de masas.

### b. El sindicalismo de Estado o corporativismo.

Esta corriente constituye la antítesis del autogobierno democrático, toda vez que la actividad sindical se encuentra heterodisciplinada por las decisiones del estado.

Dentro de esta concepción, se pretende superar la contraposición de clases mediante la absorción de la vida sindical dentro de la estructura del Estado, aparentando convertir al sindicato en instrumento de colaboración y solidaridad. Así, dentro del esquema corporativo, se hace factible la responsabilidad de aquél frente al poder público, respecto a la gestión y tutela del interés profesional.

### B. El sindicalismo revolucionario.

Sostiene la necesidad de transformar el sistema de explotación capitalista, de superar los contrastes de clases y de alcanzar la democratización de la vida social mediante la equitativa participación en la colectividad en los beneficios de la economía y la civilización de los medios de producción.

En rápido proceso de proletarización, extensivo a los asalariados de la clase media, trabajadores del campo y a los propios expequeños productores, así como el rigor de las injusticias del sistema evidencian la crisis del oligopolismo de la burguesía y su inminente resquebrajamiento. En los procedimientos para la realización de dichos objetivos, el sindicalismo revolucionario, orientado por Bakunin y Sorel, y el sindicalismo comunista, inspirado por Marx y Bakunin, durante la primera internacional de 1848, se ha desarrollado en forma peculiar, ya contraponiéndose, ya radicalizándose.

#### a. El anarcosindicalismo.

Esta corriente que alimentará el pensamiento del obrerismo mexicano durante la revolución y el tardo Porfiriismo, se basa en el principio de oposición a la opresión burguesa y de bloqueo a su mecanismo general, mediante el recurso preferente de la huelga solidaria de la rebelión espontánea de las masas.

Durante el siglo XIX los anarquistas podían distinguirse de sus contrapartes obreros socialistas y sindicalistas por su singular oposición al gobierno. Hacia los inicios del presente siglo, los lineamientos de su ideología se definieron más aún al reafirmarse las doctrinas anarcosindicalistas, anarcomunistas y sindicalista y marxista. Si para la social democracia la conquista del poder político es la tarea principal previa a la realización del socialismo para el anarquismo es capital la supresión del poder político. El Estado no ha surgido como un acto de voluntad social, sino que es una institución nacida en una determinada época de la historia humana como consecuencia de los monopolios y de la escisión de la sociedad de clases.

No obstante su orientación revolucionaria, en el anarcosindicalismo ha sido fuertemente criticado, sobre todo en el Marxismo, por la candidez de su estrategia: la ineficacia de la lucha espontánea de la violencia caótica y de la revolución civil, como camino a la paz. Sin embargo, para Marcuse, las organizaciones anarcosindicalistas son sujetos potenciales de la revolución futura; en sus principios se han inspirado los recientes movimientos estudiantiles y los de las marginadas mediana y pequeña burguesía. En cuanto elemento de ruptura con las instituciones vigentes y de predisposición contra el sistema, su naturaleza revolucionaria es evidente.

#### b. El sindicalismo comunista.

En el marco de la lucha de clases, no existe en el país del continente europeo donde no se plantee el socia-

lismo y la revolución, con todas las variantes más imaginables. Se multiplican dentro de este contexto, las asociaciones obreras y los sindicatos. Dentro de la sociedad clasista, el sindicalismo comunista pretende reivindicar para el proletariado un sistema jurídico de tutela y dignificación, cimentado en el principio de in favor prestatoris, adoctrina y robustece la vida sindical y prepara, mediante la acción articulada y permanente, la transformación de las estructuras económicas y el ascenso al poder de la clase laborante. En tal virtud, la lucha contra la despolitización de los sindicatos, intentada por los ideólogos burgueses, en los niveles internacional alimentando el sofisma de la revolución nacional contra los imperialismos extranjeros, empeño en el que deben someterse los intereses de clase o de partido; a nivel interno, burocratizándose los vértices sindicales, estimulando, como ya quedó dicho, un endeble mejoramiento económico, fortaleciendo la aristocracia sindical de los líderes obreros, mediante la corrupción y alimentando un espíritu de sacrificio personal en beneficio de una falaz consolidación económica nacional, aprovechada sólo por la burguesía reinante.

Dentro de la Tipología sindical de nuestro tiempo, podemos destacar los siguientes sistemas: el trade-unionism inglés, el sindicalismo francés, el sindicalismo italiano y alemán (occidental) de la segunda posguerra, el trade-unionism norteamericano y el sindicalismo soviético.

1) El trade-unionism inglés. Mediante las trade unions Act de 1871 a 1876, los sindicatos ingleses obtienen un amplio reconocimiento jurídico y la capacidad para celebrar contratos colectivos y administrar su propio patrimonio.

El movimiento unificador de la acción sindical en el campo político conduce en 1906, a la fusión del Independent Labour Party con Labour Representation Committee para formar el Labour Party, que ya en 1910 contaba con cuarenta diputados en el parlamento.

Con la trade Disputed Act, de 1906 y la Trade Unions Act, de 1913, se robustecen los principios de libre organización y actividad profesional.

Durante la Primera Guerra Mundial se asignaron a las Trade-union nuevas funciones dentro de la gestión del interés nacional. Se les dio participación en el gabinete de Guerra (que era el órgano ejecutivo dentro del ministerio encargado de atender la cuestión bélica) y se integraron en forma paritaria, con los empresarios, comisiones mixtas industriales.

En 1927, poco después de la huelga general realizada en 1926, se promulgó la Trade Disputes and Unions Act, que reguló el ejercicio de la huelga, y la intervención judicial en los casos de represalias sindicales contra las personas no afiliadas a las huelgas o a los paros declarados ilícitos. Esta ley prohibió también la exigencia del pago de cuotas destinadas a subvencionar las actividades políticas del sindicato.

Ante la inaplicabilidad de la Ley del 26, en 1946 se promulga una nueva Act, con idéntico título, pero que consagraba el retorno a la plena libertad tanto de huelga como sindical.

La necesidad de integrar una nueva política de relaciones industriales, ante el complejo conflicto de clases y el detrimento del proceso económico, determinó la formación de una legislación sindical unitaria, que dotara de cuerpo y sistema a los dispersos estatutos existentes. Así surge la Ley del 5 de agosto de 1971, sobre relaciones industriales, también conocida como la Ley Sindical Inglesa derivada del Industrial Relations Bill, de octubre de 1970, el que a su vez tiene su base en el documento programático económico Social del Partido Conservador, de 1968, publicado con el título de Fair Deal at Work.

2) Sindicalismo francés. La ley de 21 de marzo de 1884 reconoció la existencia de los sindicatos y les concedió el derecho de constituirse libremente como organismos de Defensa Nacional, si bien con el carácter de simples agrupaciones privadas.

La ley de 21 de marzo de 1884 reconoció el ministro Waldeck-Rousseau, tiene una gran importancia para el desarrollo sindicalismo en Francia, sus principios básicos fueron los siguientes: a) la abrogación de la Ley de Chapelier; b) la abrogación de los artículos 414 y 416 del Código Penal, que prohibía a trabajadores establecer limitaciones a la libre actividad económica; c) la inaplicabilidad de los artículos 291 y 294 del Código Penal y de la Ley de 10 de abril de 1834, que limitaban los derechos de las asociaciones religiosas literarias y políticas; d) la libre constitución de sindicatos, sin previa autorización oficial, salvo la obligación de registrar los estatutos y la lista de los dirigentes; e) la capacidad -- del sindicato para adquirir bienes inmuebles; f) el reconocimiento de los sindicatos para confederarse, y g) la personalidad jurídica de las asociaciones profesionales para comparecer a juicio y celebrar negociaciones colectivas.

En 1887 surgieron las primeras bolsas de trabajo

agremiado a los trabajadores de una determinada circunscripción territorial, con el propósito de impartirles educación obrera y cultural, de brindarles asesoramiento y un servicio de colocación, que resolviera el problema de la migración interna.

En 1895 se creó la confederación General del Trabajo que unificó los sindicatos, bolsas de trabajo, federaciones departamentales o regionales de sindicatos de diferentes profesiones, uniones o federaciones nacionales de oficios y federaciones de bolsas de trabajo.

La ley sobre asociaciones profesionales de 21 de marzo de 1884 es revisada y enriquecida con mejor técnica y contenido, mediante la Ley de 12 de 1920.

En 1936, poco después de los acuerdos Matignon y de la legislación del Frente Popular, se reconoció la actividad sindical a nivel general, sin llegar a regularse todavía su intervención en la gestión de las empresas.

La Constitución de 1946 consagró el principio de libertad sindical, que era el sistema del derecho positivo se regula en dos sentidos: frente al patrón, como facultad de afiliarse a un sindicato, y frente al sindicato mismo, como libertad de no adherirse.

Con la Ley de 11 de febrero de 1950 sobre las convenciones colectivas de trabajo, se constriñe al empresario a respetar el derecho sindical.

Mediante la Ley de 27 de abril de 1956 se protege la libertad de sindicación frente a las represalias patronales, y se establece la nulidad de cualquier persona tendiente a obligar al empresario a conservar o a contratar en el empleo a los trabajadores afiliados al sindicato titular o label (artículo 55, libro III del Código de Trabajo).

Durante esta época, se reconoce la participación sindical en la Comunidad Económica Europea y se logra su integración en los grandes organismos consultivos nacionales.

El Consejo Económico y Social, el Comité Nacional de precios, la Comisión Nacional de las Convenciones Colectivas, el Comité Superior de Empleo, el Comité Económico y Social Regional.

Es hasta la ley de 27 de diciembre de 1968, como consecuencia de las grandes huelgas y del protocolo de Gremelle, cuando se reconoce la formación de comités sindicales dentro de la empresa.

3) El sindicalismo italiano y alemán. En 1893 aparecen las organizaciones sindicales en forma de federaciones nacionales. Al propio tiempo e inspiradas en las bolsas de trabajo francesas, se crean las cámaras de trabajo con la función de centralizar la organización del trabajo, constituir agrupaciones de resistencia, abolir los departamentos, de colocación, instituir colegios de povibiri y propiciar la promulgación de una legislación social.

Frente a la presión del socialismo, el programa elaborado por el Congreso Católico de 1894 proclama la predilección por los sindicatos mixtos, si bien, no condena la formación de sindicatos exclusivamente obreros. De esta suerte, en 1898 se forma un manuscrito sindical católico, de sindicatos profesionales integrados solamente con trabajadores.

El ordenamiento fascista estableció el sindicalismo de Estado, regulando el sindicato de derecho público, mediante la Ley 3,4 1926 número 523; favoreció también la formación de una legislación de seguridad pública (6 de noviembre de 1926), de carácter represivo.

Por exigencias del sistema, se suprimió la legislación sindical sustituyéndola por la Ley 3 de abril de 1926, modificada en febrero de 1934, que reglamentaba la organización corporativa.

Entre las limitaciones impuestas a la libertad sindical por el derecho fascista, tenemos la sindicación única, para cada categoría profesional; la representación de por lo menos una décima parte de la categoría, para obtener el reconocimiento legal del sindicato, y el otorgamiento de dicho reconocimiento mediante resolución discrecional de la autoridades.

En Alemania e Italia, con grandes masas en paro forzoso, la composición de clase de los fascismos se nutrió la gran cantidad de soldados, demovilizados, e integrantes de la pequeña burguesía (empleados, pequeños comerciantes, campesinos medios, pequeños industriales, profesionales y artesanos), los que a pesar de la crisis de negaron a ingresar en el campo proletario.

"Orgánicamente, en el corporativismo el sindicato se ubicó en una instancia inferior en relación con el partido. Este realizó actividades de conciliación para que los empresarios no vieran con temor la organización de los trabajadores.

El final de la Segunda Guerra Mundial rompió con el esquema productivo que reclamó el esfuerzo bélico y con

el pacto asumido por la clase obrera y el Estado con objeto de afrontar los efectos del fascismo.

Por decreto legislativo de agosto de 1943, número 721, quedó abrogada la legislación fascista, suprimiéndose las funciones de carácter público y político de las asociaciones profesionales no reconocidas. El 4 de junio de 1944 se firmó en Roma un pacto de unidad sindical, que favoreció la reconstitución de la Confederación General del Trabajo, que integró en un solo bloque, las asociaciones social-comunista y demócrata-cristiana. Sin embargo, la unidad habría de disolverse durante los años de 1948 y 1949, creándose profundas divisiones que vendrían a superarse hasta 1975, en que retornó el pacto unitario.

El artículo 39 de la Constitución Italiana de 1948 reconoció la libertad sindical, la personalidad jurídica del sindicato y la eficacia, erga omnes, de los contratos colectivos; instituciones, estas dos últimas, que han quedado inoperantes, al no haberse promulgado su forma de aplicación.

Sin el carácter de legislación reglamentaria de la experiencia sindical, sino como disciplina tutelar en los derechos colectivos de los asalariados, dentro de la empresa, contra los abusos patronales se promulgó la Ley de 20 de mayo de 1970, número 300, conocida también como "Estatuto de los Trabajadores".

En opinión de Collinet, los sindicatos alemanes desempeñan un papel muy secundario en la evolución política social del país y sólo adquirieron cierta importancia durante la República Federal.

En la Alemania Federal, de la Segunda posguerra, el DGB (Deusthe Gewerkschaft Bund) constituye una organización única y poco doctrinaria, equiparable al Trade Unions Commite británico.

4) El trade-unions norteamericano, pese algunos intentos de unificación del movimiento obrero norteamericano, como la organización de los caballeros del trabajo (Knights of Labour) en 1880, el sindicalismo en la unión americana nace propiamente en los albores de este siglo, con la fusión de las dos principales confederaciones: la AFL (American Federation of Labour) y la CIO (Confederation of Industrial Organizations).

La estructura sindical norteamericana se presenta, pues, como una pirámide de varios pisos cuyos vértices, la Central AFL-CIO, no cubre por lo demás, más que las tres cuartas partes del número total de sindicatos. La célula básica del movimiento sindical norteamericano

es el sindicato local. Es a nivel de esta célula donde la acción sindical directa se desarrolla con normalidad, en contacto simultáneo con el trabajador y el patrón.

Con la ayuda del gobierno, el sindicalismo entró en una etapa de expansión y fortalecimiento, a través de diversos ordenamientos: la Ley Nacional de Recuperación la Guardia aprobada en 1932; la sección 7 (a) de la Ley Nacional de Recuperación Industrial de 1933; las enmiendas fundamentales a la Ley del Trabajo Ferroviario de 1934, y la Ley Nacional de Relaciones Laborales.

La National Labour Relation Act de 1935, conocida como Ley Wagner, legalizó la vida de los sindicatos dentro de las empresas e instituyó de manera obligatoria, un sistema de negociaciones y convenciones colectivas. Esta ley rescató a los sindicatos de la categoría de clubes deportivos en los que había ubicado la Suprema Corte en los asos *Adair vs. United States* y *Coppage vs. Kansas*.

El procedimiento utilizado por la Federación Norteamericana del Trabajo para fomentar su crecimiento, durante la década de los 40, consistió en la corporación masiva de los sindicatos minoritarios de trabajadores, mediante los sistemas de closed shop (taller agremiado) y del Union Schop (taller sindicalizado).

En el año de 1947 la expansión del sistema de las negociaciones colectivas y las repercusiones de la Ley Wagner, condujeron a la regulación oficial de los sindicatos y de las propias convenciones colectivas, mediante la Ley Taft-Hartley.

Con la segunda posguerra el mundo capitalista implantó la conocida Ley del salario como valioso pretexto para distraer la atención sobre la vida sindical, haciendo aparecer a los gobiernos como interesados y canales de reparación de la penuria económica de los obreros.

El Estado Federal se ha manejado frente a los problemas del sindicalismo partiendo de la premisa de que los sindicatos son figuras necesarias para el juego democrático y la economía norteamericana, razón por la cual deberán sostenerse, limitando, ciertamente, sus eventuales abusos.

Notablemente pragmático, el patrono norteamericano ha asimilado el problema, aceptando en su conjunto la dinámica de las llamadas relaciones colectivas, siempre que se trate de un sindicalismo que no cuestione los grandes principios del capitalismo en Estados Unidos.

El 14 de septiembre de 1959 entraron en vigor

la mayoría de las disposiciones de la Ley de Informes y Declaraciones Obrero-patronales, que legitima la intervención directa del gobierno federal tanto en la organización interna en los asuntos de las agrupaciones sindicales.

Frente al espectro de la reaganomanía, el sindicalismo norteamericano avanza sobre la reestructuración cardinal, la del renacimiento del movimiento sindical de Norteamérica, de sus tradiciones democráticas y revolucionarias.

Con el neoconservadurismo, sin embargo, la ideología se ha transformado en partido, llevando al poder mediante Reagan y su partido Republicano, tesis tan absurdas como aquella que sustenta que lo caracteriza el mundo actual es el conflicto de civilizaciones entre occidente y el comunismo, entre el Este y el Oeste, entre los Estados Unidos y la Unión Soviética.

El sindicalismo, dentro de este marco, se ciñe a los postulados del imperialismo actual, cuyos caracteres distintivos son: a) la transformación del énfasis principal de la rivalidad de repartirse el mundo a la lucha contra la contracción del propio sistema imperialista; b) el nuevo papel de los Estados Unidos como organizador y dirigente del imperialismo universal; y c) la aparición de una tecnología que, de carácter, es internacional.

El capitalismo en decadencia es incapaz de explotar normalmente los enormes volúmenes de riqueza que, a su vez, ha acumulado. Pero este sistema no puede existir y crecer sin este tipo de explotación sin una expansión permanente de su base. De esta forma, el sindicalismo se encadena a la promoción de una economía de guerra, de una especulación de armamento que reemplaza los mercados esenciales perdidos en la caída.

Con toda su carga de cinismo, dolo, falsedad, hipocrecía y arrogancia, los reaganautas presionan e intentan precipitar la ruina del sindicalismo latinoamericano. En la actualidad, la fauna de este sistema, pensamos por nuestra parte, impone como represión (subrepticia y militar abierta) lo que Baird y Mc Caugdan estiman un insólito programa de austeridad a la clase obrera mexicana, de la misma manera que en Chile, Perú, Jamaica, Portugal, y sí, también en los Estados Unidos como en cualquier otra parte en que los trabajadores se resistan al ataque que se monta contra ellos a nivel universal.

La política exterior de la administración de Ronald Reagan, obsesionada en la búsqueda de una superioridad militar entre la Unión Soviética para negociar desde posiciones de fuerza y que predica la lucha contra el lla-

mado terrorismo internacional, retrocede 30 años atrás hacia los tiempos de la guerra fría.

5) El sindicalismo soviético. En 1906 se promulgó, en Rusia, una Ley que reconocía, con grandes limitaciones, la asociación profesional. Desde las modificaciones en 1908 hasta la vigilia de 1917, quedó prohibida la práctica sindical en dicho país.

El sindicalismo soviético se puede analizar en tres etapas: La primera, de 1917 a 1921, considerada como la realización de la teoría sindicalista revolucionaria y en la que el artículo 26 de la constitución Soviética consagró la libertad de asociación profesional.

La segunda fase, de la nueva política económica, comprendida entre 1921 y 1928, y que se caracteriza por la sujeción de las organizaciones profesionales a las convenciones colectivas de trabajo. Esta nueva etapa aporta la formación de una auténtica legislación sindical.

Por último la tercera fase, que se inicia en 1928 con la asimilación de los sindicatos por los estados y la opción del sistema de planes quinquenales. La constitución de 1936 confirmó la naturaleza parastatal de las asociaciones sindicales reconociéndoles el carácter de organizaciones públicas y confirmandoles el derecho de voto.

Para algún sector de la doctrina el arribo del proletariado al poder del Estado, dentro de la Unión Soviética, ha acarreado, en realidad el asentamiento de una burocracia gubernamental que controla la vida política y por este canal la economía. En sentido diverso, se afirma que, tras haber derrotado al fascismo germano y al militarismo en el Japón, el asocialismo soviético orientó a otros pueblos, en la lucha por la libertad, propiciando que, mediante la vinculación del pensamiento revolucionario y la práctica de la revolución, las ideas, políticas del marxismo como ciencia sean la fuerza decisiva del progreso mundial posterior.

Dentro de esta línea se precisa que, como vanguardia de las masas populares, la clase obrera debe agudizar los antagonismos sociales para hacer factibles la superación de las contradicciones del capitalismo.

En opinión de Coval, bajo la presión de las masas populares, los gobiernos de muchos Estados en el Continente Americano se vieron forzados a liberalizar los regímenes políticos. Esta circunstancia propició la coyuntura para la incursión de los partidos comunistas, muchos de los cuales consiguieron su registro tras de larga clan-

destinidad.

Según algunos autores: "Los sindicatos soviéticos son una organización social de masas, sin partido, que agrupa, sobre la base de la voluntariedad, a los obreros y empleados de todas las profesiones sin distinciones de razas, sexo, nacionalidad o religión.

El derecho de los ciudadanos a agruparse en organizaciones sociales, tiene rango constitucional y se garantiza de forma efectiva por todo el sistema de relaciones sociales existentes en la Unión Soviética. Sobre la base de la libre afiliación, en los sindicatos de la Unión Soviética militan más del 90% de quienes trabajan en la economía nacional, aclaración hecha de que los derechos y deberes de los miembros obran en los estatutos respectivos de cada organización.

La misión total del sindicato en la Unión Soviética apunta al propósito de lograr la movilización masiva para levantar las bases técnico-materiales del comunismo, de robustecer el poderío económico y defensivo del Estado Soviético a la vez que incrementar el bienestar y la cultura de los trabajadores. A medida que se avanza por este camino, pasan a la esfera de los sindicatos y la evaluación de su papel en la vida de la sociedad son condiciones muy importantes para la edificación de la nueva sociedad.

6) Sindicación universal. La aspiración de la unidad sindical universal condujo a la creación de la Federación Sindical Mundial (FSM), fundada en París en 1945. Su duración fue bastante perentoria y en 1947 se produjo la escisión.

Al producir la ruptura, el asociacionismo obrero quedó dividido en tres vertientes:

1. La Confederación Internacional de Sindicatos Libres (CISL) formada por los sindicatos angloamericanos.
2. La propia Federación Sindical Mundial (FSM) a la que permanecen afiliados en Occidente, la CGT francesa, y su homóloga la CGIL italiana.
3. La CISM (CTN) Confederación Internacional que reagrupa a los Sindicatos Cristianos.

Tras este largo proceso, el derecho de sindicación cobra formalmente el rango de una de las manifestaciones universales de la justicia social, mediante la suscripción, en el seno de la organización Internacional del Trabajo, del Convenio Internacional Número 87 el nueve de julio de 1948. Ratificado por México el 4 de julio de

1948. Ratificado por México el 4 de julio de 1950, el Convenio regula el derecho de libertad sindical tanto en sus aspectos afirmativo y negativo como individual y colectivo inscribiéndose dentro del triángulo fundamental garante de la vida democrática, junto a los derechos de negociación profesional y huelga." (1)

- (1) "Estudios de Derecho Sindial y del Trabajo".  
Háctor Santos Azuela.  
Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas  
U.N.A.M.  
Pag. de la 17 a la 47.

## CAPITULO II

### LOS SINDICATOS

"Una primera consideración nos llevará de la mano a definir como organización sindical objeto del estudio sólo aquella que pueda satisfacer las exigencias del Convenio 87 de la OIT, mejor conocido como "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación", que entró en vigor el 4 de julio de 1950 y que, en general, ha sido ratificado en el ámbito latinoamericano si bien, no podrá decirse lo mismo respecto de su aplicación estricta.

En México se produce de inmediato su ratificación por el Senado. La correspondiente promulgación presidencial aparece en el D.O. de la Federación de 16 de octubre de 1950, y lo que demuestra un ínteres inusitado por incorporarlo al derecho propio quizá por la razón peregrina de que se estimó, como en otros muchos casos, que la legislación mexicana se había adelantado a sus disposiciones. Esto no es, dicho sea de paso, necesariamente cierto.

En los términos de dicho convenio, el sindicato habría de satisfacer las siguientes condiciones:

- a) Ser constituido por trabajadores o empleadores sin distinción alguna y sin autorización previa.
- b) Pleno ejercicio de las libertades sindicales positiva y negativa (en el sentido que recoge Mario de la Cueva: "Derecho Mexicano del Trabajo, Edit. Porrúa, S.A., T. II, p. 359 y ss., México, 1961, Cuarta Edic. Reimpresión).
- c) Autonomía estatutaria y reglamentaria.
- d) Disolución o suspensión sólo por vía jurisdiccional y no administrativa.
- e) Libertad sindical en escala mayor (para constituir federaciones y confederaciones y afiliarse o separarse de las constituidas) tanto en el ámbito nacional como internacional.
- f) Adquisición de la personalidad jurídica sin condiciones que puedan limitar las prerrogativas establecidas en el propio convenio.

El esquema anterior difícilmente se presenta en la realidad. Las soluciones legislativas, más allá de las declaraciones constitucionales, hacen depender la operación

misma de los sindicatos de su reconocimiento estatal por la vía del registro (v. gr. México) y los vincula a exigencias de control y de reconocimiento de los nuevos comités ejecutivos, sin cuyo requisito no podrán actuar. (En México art. 692.IV LFT, que condiciona la acreditación de su personalidad a la presentación de "la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o la Junta de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato).

En otro sentido la libertad sindical se determina en una relación estrecha con el Estado, históricamente vinculada a pactos de ayuda mutua que en realidad esconden una verdadera sumisión de las directivas sindicales a las decisiones gubernamentales. La historia de México es rica en ejemplos de ese modelo que hoy, si duda alguna, también está en crisis. En alguna relación Estado-sindicatos podría ser sintomática de una condición de subdesarrollo si se parte de la ecuación de que a mayor libertad sindical, mayor desarrollo económico.

Es claro que junto al sindicato mediatizado o sindicato político también suele dominarse (por Rodolfo Echeverría Ruiz en: "Política y sindicatos en México", Tesis. UNAM, México, 1968, p. 101 y ss), existen movimientos independientes del Estado en los que la relación mutua suele ser más que conflictiva.

A ellos nos referimos más adelante. En este ensayo quedará fuera de apreciación los sindicatos formalmente corporativos y los denominados "mixtos" que prohibidos por la ley o no contemplados en ella, de todas maneras tienen una existencia real y efectiva que expresa reminiscencias de los sistemas gremiales que abolió el Edicto Turgot y rechazó, en última instancia, la Ley Le Chapelier. La concurrencia de patrones y trabajadores en una misma organización se da en la realidad diaria, a veces bajo formas sindiales que agrupan entre otros, a trabajadores libres (v. gr. la "Unión de Taxistas"), a veces bajo formas civiles (v. gr. la "Unión de Expendedores y Voceadores de la República Mexicana", que reúne a distribuidores de periódicos y revistas, a propietarios de puestos callejeros y a los denominados folklóricamente "papeleritos" que corren las calles vendiendo diarios). En alguna medida el esquema de las asociaciones profesionales previstas en la propia fracción XVI del hoy Apartado "A" del art. 123 constitucional, que establece la libertad sindical, corresponde también a un sindicalismo mixto.

La sociedad democrática. En una obra clásica Alexis de Tocqueville haría la mejor descripción de la democracia.

"En Norteamérica, el pueblo nombra a quien hace la Ley a quien la ejecuta; el mismo forma el jurado que castiga las infracciones de la ley. No sólo las instituciones son democráticas en su principio, sino también en todo su desarrollo. Así, el pueblo nombra directamente a sus representantes y los escoge en general cada año, a fin de tenerlos completamente bajo su dependencia. Es, pues, realmente el pueblo quien dirige y, aunque la forma de gobierno sea representativa, es evidente que las opiniones, los prejuicios, los intereses y aún las pasiones del pueblo no deben encontrar obstáculos durables que le impidan producirse en la producción cotidiana de la sociedad.

En los Estados Unidos, como en todos los países donde manda el pueblo, la mayoría es la que gobierna en nombre del pueblo.

Esta mayoría se compone principalmente de ciudadanos pacíficos que, ya sea por gusto, por interés, desean sinceramente el bien del país. En torno de ellos se agitan sin cesar los partidos, que tratan de atraerlos a su seno y de apoyarse en ellos (La democracia en América". Trad. Luis R. Cuéllar. F.C.E., 2a. edic. México, Bs. Aires, 1963 p. 191).

Montesquieu, el gran culpable de la teoría de la división de poderes que ha sido norma de vida de las llamadas democracias modernas no se conformaba con los esquemas y exigía cualidades adicionales, entre ellas la virtud: "Los políticos griegos que vivían en gobierno popular, no reconocían otra fuerza que pudiera sostenerlo sino la de la virtud. Los de hoy no nos hablan más que de manufacturas, de comercio, de negocios, de riquezas y aún de lujo" (El espíritu de las leyes", Edit. Universitaria, Univ. de Puerto Rico, Río Piedras. 1964, p. 31). Hoy es cualidad difícil.

Más cerca del momento actual que de la quimera, Octavio A. Hernández habría de decir que "... la unidad del poder, la concentración de éste en un solo individuo o en una sola corporación o grupo de personas, es incompatible con el sistema democrático de gobierno, la historia abunda en ejemplos cuyo conjunto deja entrever la existencia de una ley natural, según la cual la unificación o concentración del poder empuja, a quien lo detenta, a la desviación y el abuso de su ejercicio, en lo que por fuerza desemboca... Tal vez el mejor vigilante de quien gobierna es quien comparte con él la función de gobernar. Por ello la división de poderes es instrumento de la democracia; que también acoge la Constitución de México" (La lucha del pueblo Mexicano por sus derechos constitucionales". En "derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones". T.I. "Historia constitucional

1812-1842". XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados de México, 1967, p. 300).

La historia de México demuestra, sin embargo, que la Constitución de 1917, establecida en el rigor de la división de poderes, atribuyó al Ejecutivo facultades que colocan por encima de los otros dos: derecho de voto frente a las disposiciones del Legislativo; poder designar a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia (arts. 72 y 96 de la Constitución Mexicana). En realidad, desde el mensaje en que inauguró los trabajos del constituyente en diciembre de 1916, Venustiano Carranza, el primer Jefe del Ejército Constitucionalista puso de manifiesto su intención de impedir al Poder Legislativo acciones incómodas sobre el Ejecutivo. "El Poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, atiende siempre a intervenir en la de los otros, estaba dotado en la constitución de 1857 de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del Poder Ejecutivo, o bien, sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos. Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al Presidente de la República y a los demás altos funcionarios de la Federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles a quienes manejaban como autómatas" (En leyes fundamentales de México 1808-1964 de Felipe Tena Ramírez. Editorial Porrúa, S.A. México 1964, p. 758).

No obstante el equilibrio presunto la realidad en México, 1964 demostraría notables contradicciones: "El análisis de todas las instituciones implantadas en México según el modelo de gobierno de la teoría política Euroamericana revela que hay un partido preponderante dependiente y auxiliar del propio gobierno, que el movimiento obrero se encuentra en condiciones semejantes de dependencia, que el Congreso es controlado por el Presidente, que los Estados son controlados por la Federación, que los Municipios son controlados por los Estados y la Federación, y, en resumen que no se da el modelo de los tres poderes, o el sistema de los contrapesos y balanzas, o el Gobierno local de los vecinos electores, ideado por los filósofos y legisladores del siglo XVIII y principios del XIX, sino una concentración de poder: a) en el gobierno, b) en el gobierno del Centro, c) en el Ejecutivo, y d) en el Presidente", (Pablo González Casano v: La democracia en México". Ediciones ERA, S.A. México, 1965, p. 27).

Tampoco el poder presidencial sería, sin embargo, absoluto. Junto a él, a veces más allá de su control,

se yerguen los factores reales de poder que son en las palabras de González Casanova "instituciones que han influido o influyen directamente a la decisión gubernamental, y cuya institución como políticas no sólo era ajena a la teoría Euroamericana de la democracia (para la vida política todos ellos debereían haberse organizado como ciudadanos), sino que incluso la mayoría eran el blanco de toda la ideología liberal". Entre esos factores destaca el Prof. González Casanova a los caudillos y caciques regionales y locales, al ejército, al clero, a los latifundistas y a los empresarios nacionales y extranjeros (Ibidem).

Hoy la democracia y las ideas que la sustentan pueden ser el pretexto para la invasión de islas defensas por los marines norteamericanos, o para la amenaza armada en contra de los indispensables procesos revolucionarios de la cintura de América. Puede ser también el esplendor efímero de la primavera de Praga. En su nombre se desatan las más terribles represiones de las que tan dramáticos ejemplos se encuentran a la mano, en nuestro tiempo y en nuestro espacio. ¿A qué democracia referirnos entonces, como marco para la actualización difícil de los sindicatos?

La crisis. De acuerdo al diccionario de la Real Academia (Edic. 1970), crisis es mutación considerable que acaece en una enfermedad ya sea para mejorarse, ya para agravarse el enfermo", o "momento de cisco de un negocio grave y de consecuencias importantes". Sin embargo, en el orden económico, la crisis es "la expresión de una desproporción entre los grandes sectores de la producción: El sector que produce bienes de consumo (que permiten satisfacer directamente las necesidades de los consumidores: alimentación, vestido, automóviles, etcétera), y el sector que produce bienes de producción o bienes de capital (máquinas utilizadas para producir bienes de consumo). La crisis prueba la existencia de un desarrollo no proporcional de los sectores y refleja la necesidad de este desarrollo no proporcional" (Pierre Salama y Jauques Valier: "Una introducción a la economía política", serie popular ERA. México, 1976, p. 144).

En el momento actual, la denominada crisis no representa, sin embargo, las características tradicionales de las teorías económicas para Antonio Sacristán Colás "La actual situación que padece el mundo en general y todas las economías en particular, se caracteriza porque, concurren en ella inflación y desempleo, desequilibrio externo y depreciación progresiva del valor de todas las monedas. A mi parecer precisa Sacristán, sobrepasa el concepto tradicional de crisis en el sentido de alternativa recurrente entre los puntos de flexión o "coyuntura", dentro de una tendencia general al equilibrio, (La situación económica

mundial y México" las cuestiones que suscita el intercambio del petróleo, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. México, 1980, p. 13).

En realidad el concepto de crisis, hecha salvedad de la adecuación del sustantivo, tendrá que verse desde las perspectivas diferente de las economías desarrolladas, de las que están en vía de desarrollo o a las que se encuentran en franca carencia de lo indispensable. En ese sentido aquí tendremos que atenernos a una crisis concreta y familiar, sin pretender más allá de las circunstancias inmediatas, no obstante se comunes muchas veces los intentos de solución a partir de la acción sindical. Y quizá haya de analizarla a través de sus efectos más que en el estudio de las causas, aun cuando si se pretende diseñar una estrategia frente a la crisis, no podrá omitirse el proyecto de omitir las causas mucho más que los efectos.

Parece importante adelantar en este momento algunas ideas. La crisis a que este documento se refiere de manera primordial es la mexicana que presenta sin duda alguna rasgos distintivos, a partir de ser México país productor de petróleo. Tiene su origen, según el dicho de los expertos, en el agotamiento de un modelo económico o esquema de desarrollo iniciado en 1940, cuyos ejes fueron: "a) una creciente dominación oligopolítica de la producción y en particular el predominio del gran capital bancario; b) un proceso de acumulación de capital y por tanto de desarrollo económico ferreamente dependiente del exterior; y c) un esquema de dominación política centrado en la incorporación subordinada al aparato burocrático estatal de las organizaciones de masa, en particular de los trabajadores del campo y la ciudad" (En México, hoy". Primera parte: "La crisis económica: evolución y perspectivas", por José Ayala, José Blanco, Rolando Cordera, Guillermo Knochenhauer y Armando Labra. La obra general fue coordinada por Pablo González Casanova y Enrique Flores Cano. Siglo XXI editores. México, 8a. edic., 1984, p. 36).

Los efectos primeros de la crisis serían las fuertes presiones inflacionarias que se manifiestan a partir de 1973 después de una prolongada etapa de estabilidad de los precios y la contratación de la inversión privada. El desequilibrio externo y el déficit fiscal habrían de provocar en las primeras etapas un ajuste en la tasa de crecimiento del 5% que, se pensó, detendría las aportaciones, frenan el desequilibrio externo y el mismo déficit fiscal. Sin embargo la dosis estabilizadora resultó excesiva y la tasa de crecimiento del PIB se redujo hasta 3.4% a un ritmo similar al crecimiento de la población, entrando así a la economía mexicana a su primer año de atonía, es decir, de estancamiento productivo, (Ibidem, p. 48).

Después vendrían las medidas de emergencia para el incremento salarial (1973, 1974 y 1975) la fuga de capitales y la puesta en flotación de la moneda, hasta entonces sobrevaluada, que provocó el desastre financiero. Una etapa de recuperación, en alas de la elevación de los precios del petróleo (1980 y 1981) canceló las medidas de austeridad y México se lanzó a una política de gasto excesivo fundada en el crédito externo. En 1982, la baja en los precios del petróleo cambiaría rotundamente la imagen para derivar en una etapa de desquiciamiento económico que condujo a la nueva intervención del Fondo Monetario Internacional y a unas difficilísimas maniobras tendientes a la redocumentación de la deuda externa, ya cercana a los noventa mil millones de dólares. Los efectos: desempleo, fuga de capitales, PIB negativo, y una profunda inestabilidad económica y política han sido las características desde entonces.

En las páginas que siguen, con todas las dificultades que supone la asimilación y manejo de lenguaje esotérico de la economía, presentaremos el cuadro de la crisis en el mundo, en América Latina y en México. El análisis del sindicalismo en nuestro país y sólo en lo indispensable, de otros modelos, ocupará los incisos siguientes; de ahí pasaremos al estudio de la actuación sindical frente a la crisis, en la doble perspectiva de la alianza con el Estado o la Independencia Sindical. Al final haremos una apretada síntesis que pueda cumplir el requisito de esbozar unas conclusiones." (2) y (3)

- (2) "Sindicatos, Democracia y Crisis".  
Nestor de Buen L.  
Editorial Porrúa, S.A.  
Pag. de la 5 a la 14.
- (3) "Introducción a la Economía Política".  
Pierre Salama y Jauques Valier.  
Serie Popular México 1976.  
Pag. 144 a 147.

## EL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO EN EL SIGLO XX

"Los primeros organismos formados, más bien que organizaciones obreras fueron mutualidades (asociaciones integradas para ayudarse con la formación de un fondo económico común), y, cuando se organizan algunos sindicatos (en el período de la República Restaurada, de 1867 a 1876) éstos se basan en la lucha política anarquista. En vez de velar por los intereses generales de los trabajadores, se integran en las asociaciones para ayuda personal, como fraternidades. Esto es fácil de comprender si consideramos, que en su mayor parte, estaban formadas por artesanos y trabajadores independientes (sastres, carpinteros), etc.). En la capital se fundó la "Sociedad Política Fraternal", que buscaba la igualdad del trabajo y el capital, abolición de la pena de muerte, independencia municipal, etc. Se establece también el Banco Social del Trabajo cuya finalidad era buscar trabajo a los desocupados, establecer talleres y hacer préstamos. Este tipo de sociedades se reprodujeron profusamente por la provincia.

Para mostrar su actividad, veamos algunos ejemplos. En 1882, la Sociedad de Meseros "Unión y Concordia" contaba con dos mil socios y más tarde, con 3,500. Manejaba un total de 22,000 pesos y auxiliaba a unos 20 o 25 miembros por día. Ayudaba en cuestiones de enfermería, inhumación, pensiones, etc. La sociedad "Esperanza" llegó a tener 1874 locales. Prestaba servicio médico y medicinas a los enfermos, 40 pesos a los familiares de cada socio que fenecía, etc. En mayo de 1904 se efectuó el Congreso Mutualista Obrero en México, integrado por 30 asociaciones. Para 1906 tenía cuatrocientos veintiocho, con ocho mil afiliados y un millón y medio de pesos de fondo.

Estas asociaciones se convirtieron pronto en blanco de la crítica de los obreros por su inoperancia para resolver sus necesidades inmediatas de los trabajadores, presentándose proposiciones de formación de cajas de ahorro, empresas industriales y cooperativas. Uno de sus problemas más graves fue el de la participación en política. Aunque oficialmente se procuraba aislar de la política a los trabajadores, se movilizaba a las asociaciones para apoyar al gobierno Porfirista. De cualquier forma, el mutualismo habría de ceder el lugar al cooperativismo y al sindicalismo, debido a la inoperancia. Sabido es que para sostener una asociación mutualista el afiliado ha de aportar cuotas mutuales y posteriormente recibir los beneficios de ella, pero el trabajador no podía gravar más su salario, que bajo de por sí, no bastaba para la solución de sus problemas económicos más urgentes.

El anarquismo aparece en su forma más elemental; el cooperativismo. Habiéndose mostrado la ineffectividad del mutualismo, el cooperativismo es tenido en muchos casos como el medio más idóneo para reducir el poder de las tiendas de raya a través de la formación de cooperativas de consumo. Tampoco dieron resultados efectivos. Entre los defensores destacados de este movimiento, contamos al sastre José María González, a Juan Nepomuceno Adorno y Polonio C. Rhodakanaty fourierista griego éste. El sindicalismo aparece como superación del mutualismo y del cooperativismo. En esta época es cuando se organizan los gremios ferrocarrileros, las ligas de carpinteros, tranviarios, cigarreros, panaderos, etc. Las consignas mutualistas y cooperativistas pasan a segundo plano, reclamándose el aumento de salario, disminución de la jornada de trabajo, educación, indemnizaciones, etc.

El gran círculo de Obreros de México, se funda en 1870. Los miembros del círculo no podían pertenecer a partidos políticos, aunque individualmente podían participar en las cuestiones públicas. Buscaba la instalación de talleres para dar trabajo al artesano, libertad electoral, exposiciones de artesanía, fijación del tipo de salarios de acuerdo con las variaciones económicas.

Para 1880, el "Círculo" desaparece. Su política era tan conciliadora que frente a la huelga recomendaba cordura y un uso moderado en ella.

La influencia de los organismos sindicales norteamericanos se manifiesta fundamentalmente en el movimiento. "Caballeros del Trabajo" y la "Asociación Internacional de Trabajadores" (IWW), de tendencia anarquista ésta y de tendencia mutualista la primera, son los ejemplos imitados por el obrero en México.

El "Congreso Obrero Permanente" reunido el 6 de marzo de 1876 fue el primer intento de formar un organismo sindical nacional. En su manifiesto señala las siguientes demandas: educación para los trabajadores, talleres para dar trabajo al artesano, garantías políticas y sociales, distribución del servicio nacional entre todas las clases del país y no sólo sobre la trabajadora, libertad de elegir funcionarios públicos "procuradores" del obrero para gestionar problemas, fijación del salario y exposiciones industriales. En 1880 se reunió el segundo "congreso" pero no pudo integrarse el organismo nacional obrero.

El 4 de julio de 1878 se formó en Puebla el Partido Socialista Mexicano en el que reinaba una gran desorientación política. Hablan de organizar a los "simpatizantes" con el socialismo, conquistar el poder por la vía legal, aceptan la creación del partido de la clase prole-

taria. En la Revolución Social (su periódico) señalan que no son enemigos del capital ni de la cooperación entre el capital y el trabajo, sino sólo de los abusos que cometen con ese capital. El movimiento logró extenderse a casi todo el país.

Como puede verse, los obreros son presa de una gran oscuridad ideológica y pretenden luchar contra molino de viento con las melladas armas del mutualismo y cooperativismo, llegando a mostrar un tímido sindicalismo que tiene miedo de usar la huelga (aunque en esa época sí hubo movimiento huelguístico). Los elementos que han logrado comprender la necesidad de la constitución del partido revolucionario de la clase obrera no comprenden la esencia de la lucha de clases y caen en posiciones colaboracionistas; y los sindicalistas que velan por los intereses del artesano cuando no abstienen de la participación política toman parte en ella en su forma más simple, la lucha electoral, exigiendo libertad de exigir los candidatos. Como lo señalamos anteriormente, el mutualismo y el cooperativismo aparecen como movimientos artesanos, su carácter obrero no está plenamente delimitado. Las asociaciones no son propiamente de obreros asalariados. El mutualismo no interesa ni a los viejos asociados, y su existencia requiere de la participación económica de los trabajadores; el cooperativismo de consumo trata de limitar la plusvalía apropiada por el comerciante, pero no interesa cambiar las condiciones del trabajo. Debido a ello, el sindicalismo que se desarrolla en el período de la revolución de 1910 y posteriormente aparece como una superación, pues centra su actividad en la cuestión de las condiciones de trabajo, si bien sólo busca solución a las necesidades inmediatas del obrero de México." (4)

- (2) "Sindicatos, Democracia y Crisis".

Néstor de Buen L.  
Editorial Porrúa, S.A.  
Pag. de la 19 a la 24

- (4) "Sindicalismo y Socialismo en México".

Severo Iglesias.  
Editorial Grijalbo, S.A.  
Pag. de la 27 a la 30.

### CAPITULO TERCERO LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS SINDICATOS

"Al promulgarse, el 18 de agosto de 1931, la Primera Ley Federal del Trabajo mexicana, en el art. 249, fracción I, se consagró la prohibición a los sindicatos de intervenir en asuntos religiosos o políticos. Lo primero tenía una clara explicación, México acababa de vivir, entre 1926 y 1928 la Guerra Cristera que expresó la ruptura entre el Estado nacido de la Revolución y la Iglesia, firme aliada de fracciones conservadoras, que intentaba conservar privilegios y desviar la atención de las ideas librepensadoras que orientaron en sus principios a la lucha armada y a su posterior institucionalización. Lo segundo resultaba a una forma hueca, desprendida de contenido, habida cuenta de la tradición, así fuese muy breve, que vinculaba a los sindicatos nacientes con las organizaciones políticas o, por lo menos, con el Estado mismo.

En realidad, el sindicalismo mexicano incipiente, ya derrotado el Porfirismo y en plena segunda vuelta de la Revolución (1913-1917) orienta sus luchas en lo que ha denominado "la acción directa" cuyo propósito primordial era la abolición del capitalismo y del poder del Estado por medio de la huelga general. Quizá su momento culminante se alcanza en la huelga del 31 de julio de 1916 que fue reprimida por Venustiano Carranza, entonces primer jefe del ejército constitucionalista, con lujo de fuerza. En una segunda etapa, según afirma Rocio Guadarrama, el propósito es la incorporación de los sindicatos al Estado, aceptando no solamente la acción sindical sino también la acción política, pero subordinando la primera a la política estatal (los sindicatos y la política en México, 1918-1928, Ed. ERA, México, 1981, p. 70). Es en ese segundo momento en que pone en vigor la Ley de 1931 y por ello resulta extraño que se prohibía legalmente a los sindicatos intervenir en asuntos políticos.

En un Dictamen del Consejo Nacional de la CROM sobre acción política dado a conocer en Orizaba, Ver., en el año de 1932, las resoluciones marcaron claramente la necesidad de que los trabajadores ejercieran acción política. En la primera se señalaría lo siguiente. El Consejo Nacional de la CROM declara que la acción política de los trabajadores no están pugna con los principios de la doctrina ni con los intereses materiales de la clase asalariada, siempre que esa acción se realice por conducto de un partido de clase que responda estrictamente a los postulados e intereses del proletariado organizado, como resultado de ello, el Consejo Nacional de la CROM recomendaba a los trabajadores no ingresar a otro partido que no fuera "Partido Laborista Mexicano" el cual había sido fun-

dado con base en la declaración de principios de la propia CROM (Rocío Guadarrama, ob. cit., pp. 226-231).

La formación misma de la Confederación de Trabajadores de México en 1936 responde esencialmente a una decisión política del General Lázaro Cárdenas, entonces Presidente de la República, que con ello intenta la desaparición del último baluarte del antiguo jefe máximo de la Revolución Plutarco Elías Calles. Inclusive, para llevarla a cabo inició la modificación de la ley para suprimir del art. 249-I la prohibición a los sindicatos de intervenir en política.

En los estatutos de la propia CTM, que entraron en vigor el 8 de noviembre de 1967, las palabras preliminares, en el capítulo denominado "Táctica de lucha" plantean la acción legal, la acción política y la acción sindical como instrumento de lucha. Pero además, en el capítulo XX denominado "Militancia Política" los artículos 106 y 107, ya citados aquí invocan la pertenencia la Confederación al Partido Revolucionario Institucional y la de sus componentes en lo individual, con las obligaciones y derechos que les impone su propio Instituto.

Inclusive en el propio PRI la CTM integra con otros organismos paralelos al denominado Sector Obrero suyo protagonismo político en México nadie puede poner en duda.

A partir de la reforma política promovida por el Presidente López Portillo, el acceso de los partidos políticos de izquierda a la Cámara de Diputados generalmente por la vía de la representación proporcional, ha permitido su intervención firme en las decisiones más importantes para normar la vida del país. Sin embargo, uno de los efectos colaterales de mayor significación ha sido, precisamente, el enlace entre esos partidos y los sindicatos, en una clara acción de renovación de la vida sindical cuyas consecuencias inmediatas han sido la acción enérgica de los sindicatos independientes en ámbitos antes reservados para las agrupaciones tradicionales. Tanto el Partido Socialista Unificado de México, que incluye a los antiguos militantes del Partido Comunista Mexicano, como el Partido Mexicano de los Trabajadores, cuyos más distinguidos representantes son el Ing. Heberto Castillo y el viejo líder ferrocarrilero Demetrio Vallejo, están ejerciendo una notable influencia en el mundo sindical.

En otros ámbitos de América Latina, de los que prefiero omitir los detalles, dado el conocimiento mayor por parte de los destinatarios de este trabajo, la vinculación estrecha entre las grandes centrales sindicales y la política es indiscutible. Los ejemplos de Argentina, Brasil y Perú, por señalar los más notables, son eviden-

tes, México, en alguna medida, expresa una realidad diferente. Sin embargo todo indica que la situación político-sindical tiene una clara tendencia a modificarse en favor de una mayor democracia gremial". (5)

## SINDICATOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

“En la esencia del sindicalismo está el principio de unidad. Y es que sólo mediante ella los organismos sindicales pueden hacer frente a la capacidad económica y la dosis de poder político que en nuestros regímenes de democracia liberal corresponde al sector patronal.

La ley recoge ese objetivo señalando escalas jerárquicas que determinan el ámbito distinto de los organismos superiores. En México éstos pueden ser las federaciones y las confederaciones. Sin embargo, razones esencialmente políticas que interesan al Estado lo han llevado a propiciar, más allá de lo previsto en la ley, la onstitución de hecho de una cuarta categoría, sin nombre legal, que une en la cumbre a las confederaciones. Así nació, en primer lugar, el Bloque de Unidad Obrera el día 7 de marzo de 1955, bajo la inspiración interesada del Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortínez. De este organismo, de vida circunstancial, diría Luis Araiza que "constituye una fuerza muy respetable, pero lamentablemente, esa fuerza no seutiliza en favor del movimiento obrero mexicano; el Bloque es un organismo inútil, sin banderas y sin ideales, sin doctrina y sin método de luha, sin programa de acción, sin objetivos concretos, situación que lo hace un gigante ciego, sin lazarillo" (Historia del movimiento obrero mexicano, t. IV, p. 281, México 1965).

Al Bloque de unidad obrera, con características plenamente coincidentes, sucedió el primer Congreso del Trabajo, creado bajo la presidencia de Gustavo Díaz Ordaz y que hoy mantiene una precaria unidad de los grupos sindicales afines a la política gubernamental. En rigor se trata de un organismo subordinado a los intereses de la Confederación de Trabajadores de México que ejerce su presidencia en los momentos de definición de la sucesión presidencial.

El art. 381 L.F.T. señala que: "Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables" pero n determina sus diferencias. La costumbre, sin embargo, señala que las federaciones son uniones de sindicatos en tanto que las confederaciones agrupan federaciones y, además, sindicatos nacionales.

Independientemente de las diferencias nacionales podría aceptarse que en tanto las federaciones como las confederaciones tienen miras más elevadas que los sindicatos.

Un intento de diferenciación encontraría que los sindicatos tienden a la celebración y desarrollo de contratos colectivos de trabajo, en beneficio de ciertos trabajadores, en tanto que los otros organismos aspiran a la defensa de clase.

En todo caso el nacimiento de las federaciones y confederaciones está determinado por el principio de libertad sindical, obviamente en escala mayor, que permite la unión y la separación sin que con ello se incurra en responsabilidad alguna. (art. 382). (6)

#### LA AUTONOMIA SINDICAL FRENTE AL ESTADO

“Tiene cierto prestigio la tesis que afirma que junto a los poderes públicos puede hablarse de otros factores reales de poder.

PABLO GONZALEZ CASANOVA, en un espléndido trabajo, menciona que en México éstos estarían representados por: a) los caudillos y caciques regionales y locales; b) el ejército; c) el lero; d) los latifundistas y empresarios nacionales y extranjeros (la democracia en México, Ediciones ERA, S.A. México, 1965, p. 27). Nosotros agregaríamos a esa clasificación un término adicional: el sector obrero, expresión eufemística que haría referencia, por una parte, a la clasificación en sectores del Partido Revolucionario Institucional y de la otra a una entidad que no se traduce en masas actuantes sino en un cuadro más o menos homogéneo de los llamados “dirigentes”, vinculados de prerrogativas políticas personales: diputaciones, senadurías, gubernaturas o de apoyo en caso de conflictos con otros grupos o los mismos trabajadores ejercen una función de amortiguación de las inquietudes obreras. Hoy por cierto, esa relación atraviesa por una crisis de eficacia.” (7)

“Este tipo de vínculos y además, el régimen legal a que son sometidos los sindicatos: organización, reconocimiento, vida y muerte, permiten afirmar que la relación automática entre el Estado y las organizaciones gremiales está subordinada a aspectos políticos y jurídicos. Vale la pena destacar unos y otros.

a) Autonomía política. La estructura del estado

mexicano corresponde al diseño de la división de poderes propia de la democracia que se atenúa por una indiscutible ejemplaridad del Poder Ejecutivo, obtenida como meta principal en el constituyente de 1916-1917. Sin embargo, los poderes reales subordinados al Estado, y por lo tanto en franca competencia con aquellos de tipo económico y político que lo enfrentan, representan otra estructura complementaria tan compleja e importante como la primera. Cuando el General Cárdenas, en un acto de dignidad que restituyó al Presidente de la República el poder que detentaba el llamado "Jefe Máximo de la Revolución" Plutarco Elías Calles, para lograrlo llevó a su lado a los gobernadores de los Estados, a los jefes de las zonas militares y a los diputados y senadores que integraban al Congreso de la Unión, pero también a los caudillos locales. Y no obtuvo un control definitivo sino hasta el momento en que gracias a su impulso, nace la Confederación de Trabajadores de México, entre el 26 y el 29 de febrero de 1936, desplazando a la antigua Confederación Regional Obrera Mexicana que había sido con Calles la fuerza sindical de su poder político.

Hoy el Partido Revolucionario Institucional, heredero directo del Partido Nacional Revolucionario creado por Calles y de su sustituto el Partido de la Revolución Mexicana se constituye fundamentalmente como un partido de sectores no de individuos. De esa manera se forma con los obreros, los campesinos y el llamado sector popular que agrupa a los profesionales, comerciantes, artesanos, industriales y, si se ofrece, banqueros. Pero además en una curiosa medida de integración automática tanto los asociados a las agrupaciones afines como estas mismas son miembros del PRI así en el artículo y del vigente estatuto de la CTM se establece la pertenencia de la central al partido y en el art. 107 se determina que sus componentes en lo individual y sus agrupaciones en lo colectivo, lo son así mismo del citado instituto político con las obligaciones y los derechos que le impone su propio estatuto.

Y para impedir las decisiones personales de sus agremiados, en el art. 109 taxativamente que: "Las actividades de carácter político electoral de los miembros de Confederación se desarrollarán organizadamente bajo la dirección de ésta, siempre de acuerdo con el principio de disciplina que norma todos sus actos.

Si el Partido Revolucionario Institucional ha sido en México desde hace cincuenta y cuatro años y bajo diversas denominaciones, el único conducto político para acceder al poder, es claro que la vinculación estrecha de los organismos sindicales y el Estado es una constante. En este sentido resulta difícil aceptar una supuesta economía que subordinada, en la pequeña medida de sus posibilidades legales, a las consignas que el partido o los pro-

pios detentadores del poder lanzan a los sindicatos leales.

No obstante lo anterior, existe ya en México una sólida corriente de independencia sindical que enfrenta al poder con la gallardía. Hay por supuesto todo tipo de tendencias políticas: desde un sindicalismo Marxista ortodoxo, con ramas socialistas y comunistas y versiones trotskistas, hasta un sindicalismo renovador, de remotas raíces cristianas, (Frente Auténtico del Trabajo) y otros grupos que invocan marxismos sin filiación partidaria (Unidad Obrera Independiente) todos los cuales, en mayor o menor medida mantienen una línea automática frente al Estado. Su fuerza es importante, pero no suficiente aún y en el esquema de la autonomía sus intentos se frustran muchas veces en el choque frontal con obstáculos jurídicos a veces reforzados por agresivas fuerzas de seguridad.

b) Autonomía Jurídica. En el esquema de la ley mexicana las limitaciones jurídicas a la acción sindical son importantes. No obstante la declaración genética de libertad planteada en la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 constitucional (Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para oligarse en defensa de sus respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.) que puede verse no invoca condiciones, la reglamentación de la Ley Federal del Trabajo, tanto la general como la especial para los trabajadores universitarios resulta particularmente limitativa de la autonomía, podrían señalarse los siguientes ejemplos:

1. El art. 365 que obliga a los sindicatos a registrarse ante la autoridad. Sin la constancia correspondiente los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del siniato.

2. Los estatutos tendrán que contener forzosa-mente lo que señala el artículo 371.

3. La obligación que tienen las directivas sindicales de rendir cuenta a la asamblea cada seis meses, por lo menos, de la administración el patrimonio y que está prevista en el art. 373.

4. Los sindicatos deben informar a las autoridades de trabajo de todo aquello que éstas requieran y conu- nucar a la autoridad regional dentro de los diez días siguientes al nombramiento, los cambios de su directiva, y las modificaciones de los estatutos. Cada tres meses deben

de dar aviso, por lo menos, de las altas y bajas de sus afiliados. (art. 377).

5. En el art. 378 se prohíbe a los sindicatos intervenir en asuntos religiosos y ejercer el comercio con ánimo de lucro. Una y otra son limitaciones, dicho sea de paso, de frecuentísima violación.

Es más que discutible la validez formal de estas restricciones a la autonomía sindical. En mi concepto chocan frontalmente con el esquema libre de la fracción XVI del Apartado A del art. 123 de la Constitución, sin embargo de la CUEVA sostiene que: "la asociación profesional si bien es autónoma en su régimen interior está encuadrada en el orden jurídico estatal. O expresado en otras palabras el límite de la autonomía de la asociación profesional está en los derechos de los hombres y de los restantes grupos sociales, derechos cuya vigilancia corresponde al Estado.

El problema principal estará sin embargo, en la evidente desvinculación entre el esquema constitucional y las reglas de la Ley. No hay que olvidar que proemio original, hoy segundo párrafo del art. 123, ordena al Congreso de la Unión expedir leyes sobre el trabajo.

#### LA AUTONOMIA SINDICAL FRENTE AL PATRON

La autonomía de los sindicatos respecto de los empresarios constituye una necesidad plena si se quiere un verdadero funcionamiento de las organizaciones de clase. Sólo en el verticalismo que tuvo en Italia fascista y en Alemania nazi expresiones que después, y por muchos años, se repitieron en España los trabajadores y patronos se agruparon bajo un organismo sindical. Ningún sistema democrático aceptaría la fusión de intereses entre quienes son: por propia naturaleza esencialmente contrarios.

En México, desde el art. 123 Constitucional, se marca con claridad el perfil de la autonomía sindical. En la fracción XXII del Apartado A, se sanciona con energía la conducta del patrón que despida a un trabajador por haber ingresado a una asociación o sindicato y aún por haber tomado parte en una huelga lícita. El art. 133 de L.F.T. que señala las prohibiciones a los patronos, incluye en la fracción V: intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato. La violación a esta prohibición tiene una sanción prevista en el art. 1002 consistente en multa por equivalente a una suma que puede oscilar entre tres y trescientas quince veces al salario mínimo general. En otro sentido puede recordarse además que está prohibido

a los trabajadores de confianza el ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores según lo dispone el art. 363 L.F.T. la intención es obvia.

La realidad social discrepa, sin embargo, esencialmente, de los planteamientos legales. Entre nosotros existe un sistema de dependencia real de los sindicatos respecto de los patrones que se funda principalmente en la deshonestidad esencial de muchos de los dirigentes, compartida evidentemente por quienes, del otro lado de la relación compran su lealtad, es el fenómeno bien conocido del sindicalismo blanco o amarillo como se le distingue en otras latitudes cuya finalidad esencial es el líder el que controla a las masas en beneficio de la empresa.

Desde hace algunos años, y ahora de manera más evidente, se está produciendo sin embargo, una importante relación en contra de ese auténtico fraude. Los trabajadores empiezan a tener conciencia de clase. Pero además existe una evidente politización del proletariado, en términos de nivel económico, en otra clasificación. Ello ha sido notable en el mundo universitario en el que no solamente los trabajadores de servicio y administrativos sino, además los académicos, con condiciones económicas muchas más desahogadas, participan activamente en la vida de los sindicatos en un impulso definitivo hacia la democracia y a la verdadera representatividad. En alguna medida, los sindicatos de signo contrario empiezan a resentir los intentos, con poca suerte por ahora, recuperar es muy añejo y diluido prestigio." (8)

- (5) Los Sindicatos y la Política en México 1918-1928.  
Rocío Guadarrama.  
Ediciones ERA, S.A.  
Pag. de la 70 a la 74.
- (6) Historia del Movimiento Obrero Mexicano.  
Luis Araiza.  
Ediciones ERA, S.A.  
Pag. de la 281 a la 285.
- (7) La Democracia en México.  
Pablo González Casanova.  
Editorial Ediciones ERA, S. A.  
Pag. 70 a la 73.
- (8) Organización y Funcionamiento de los Sindicatos.  
Néstor de Buen L.  
Editorial Porrúa, S.A.  
Pag. 37 a la 41.

## CAPITULO CUARTO ENSAYO BIPARTIDISTA

"En los últimos años se ha venido configurando un cuadro que tiende a cambiar el panorama político del país. Hemos presenciado intentos, desde dentro y desde fuera del aparato estatal, de acabar con el tipo de Estado posterior a la Revolución Mexicana y con el tipo de relación que mantiene con la sociedad y sus principales organizaciones.

En el Estado Mexicano en las últimas décadas con el objeto de garantizar un desarrollo de los medios económicos en manos privadas con altas utilidades, se ha caracterizado por el creciente empleo del sector público, que también ha tenido un movimiento más o menos crecido, para apuntalar las ganancias privadas. También se ha caracterizado por la organización estrecha con las organizaciones sociales-sindicatos, agrupaciones campesinas, etc., que incluye si su control desde arriba para garantizar su estabilidad del sistema y los niveles de ganancia de las empresas, pero también concesiones muy variadas a esas organizaciones, desde un sistema jurídico bastante más favorable a la población trabajadora, que digamos, el del vecino país del Norte, hasta concesiones económicas que hasta 1976 permitieron un ascenso del salario en términos reales durante varios años, pasando por toda una ideología heredada no sólo de la Revolución Mexicana como tal, sino de períodos de avance social como fue el de Cárdenas y pasando también por una cuota de puestos políticos para dirigentes de las diversas organizaciones sociales integradas dentro del PRI.

A esta situación ha correspondido, durante mucho tiempo, un sistema que en los aspectos fundamentales opera como sistema de partido único. Las diferencias entre los principales sectores de la sociedad se han dirimido por mucho tiempo, en lo fundamental, dentro del PRI. El hecho de que a los ojos de la mayoría de la población la oposición haya sido el PAN, la derecha, la reacción, no hizo sino reforzar esa realidad: la política se hacía, bien o mal, ganando o perdiendo tal o cual sector, pero dentro del PRI.

El tipo de desarrollo económico y social en el que se apoya ese Estado va llegando más claramente a un agotamiento.

Para poder subsidiar una tasa de ganancia alta y sostenida en las empresas privadas, creciente sector público ha incurrido en pérdidas crecientes. Estos subsidios

que incluyen exenciones de impuestos, precios y tarifas tarifas por abajo del costo de los bienes y servicios que suministran las empresas estatales a las privadas, entrega de trabajos al sector público a contrato a empresarios privados en condiciones muy ventajosas para éstos, etc., se estuvieron compensando con una deuda pública creciente, incluso con la banca internacional. Pero ello no hizo sino complicar más la situación, pues el pago de los préstamos y sus intereses se agregó a los otros renglones del gasto del sector público.

Por un lado, se fue elevando el ritmo de aumento de los precios en parte en el contexto de un fenómeno internacional en el mismo sentido, pero también por la situación interna que comentamos. Este aumento fue mayor que el de los países de los cuales existe mayor dependencia, especialmente el de los Estados Unidos. Entre 1973 y 1976 el gobierno de Echeverría, ante los niveles de aumento de los precios muy superiores a los años anteriores, aceptó y promovió aumentos salariales "de emergencia" y las revisiones de salario pasaron a ser anuales cuando que habían sido cada dos años. Lo anterior permitió que, como dijimos, el salario real siquiera subiendo hasta 1976. Como quiera que las utilidades de las empresas se resintieron ello molestó a los empresarios o a buena parte de ellos. Pero no fue ello lo que mayores enfrentamiento provocó. Se dieron iniciativas de ley que también motivaron hoques y el peso del Estado en la economía aumentó con la adquisición del control de las ramas de teléfonos y azufre, entre otras. Los choques más abiertos, sin embargo, fueron a raíz de la afectación de los latifundios del Noroeste, del país en medio de una situación explosiva, invasiones de tierra y una violencia que tuvo su expresión más significativa en la matanza de San Ignacio Río Muerto, en Sonora.

Los terratenientes de Sonora y Sinaloa, hasta entonces dueños de muchas de las mejores porciones de tierra del país, con alto rendimiento agrícola y con ganancias derivadas de la exportación de sus productos a los Estados Unidos, eran ya, a la vez, los dueños de la economía del Estado enclavadas en esas zonas agrícolas. Tenían ya empresas comerciales, industriales y bancarias, y se asociaron, especialmente al crearse la Banca Múltiple, con la gran banca nacional al tiempo que encabezaban las agrupaciones, patronales locales. Unas cuantas familias eran dueñas de la región, campo y ciudad.

Esos latifundios, centro de la fuerza económica, social y política de ese puñado de familias de Sonora y Sinaloa, familias con la vista puesta en el Norte no sólo para su exportaciones sino para ir de compras frecuentemente y como modelos de forma de vida, esos latifundios

fueron expropiados en 1976. Y no sólo eso. En muchos casos los nuevos ejidatarios se organizaron colectivamente, formaron ejidos colectivos recuperando la tradición del Cardenismo y lograron incluso superar en productividad a los terratenientes, reorientando la producción a los alimentos básicos para el mercado interno y sus utilidades permitieron la construcción de viviendas modernas para los campesinos y otros avances incluso un seguro propio y un financiamiento propio en algunos casos. Menciono esto porque a la irritación de los terratenientes expropiados por su pérdida directa se sumó la irritación por estos hechos que representaban para ello una derrota de la ideología que habían logrado difundir: los ejidos son, según ella, improductivos y deben considerarse dichos los asalariados de la gran propiedad privada, que es la única productiva.

Me refiero con tanto detalle a los sucesos de 1976, porque provocan en el Noroeste del país un fenómeno que, después de la nacionalización de la banca en 1982, se iba a reproducir a nivel nacional los grupos dominantes de la burguesía, los principales grupos empresariales, y lo que pueden dirigir del conjunto de los empresariales pierden totalmente la confianza en el sistema que les permitió enriquecerse y deciden emprender la lucha por el control directo del poder político. Para ello escogen como instrumento al Partido Acción Nacional (PAN). Este partido ideológicamente cercano a esos grupos empresariales, tal y como estaba, no era suficiente para ellos. Después de la experiencia vivida, esos empresarios desconfían de los políticos en general, aunque sean de derecha. Por ello necesitaron asumir el control directo del PAN a nivel regional después de 1982.

En efecto, las agrupaciones toman la decisión del PAN en Sonora y Sinaloa. Decíamos que a raíz de la nacionalización de la Banca del 1 de septiembre de 1982, ese fenómeno se deslinda de los grupos empresariales, más consolidados en relación con el estado mexicano y de su pugna por lograr el ejercicio directo del poder político ya no solo se da a nivel regional en Sonora y Sinaloa, sino lo vemos a nivel nacional. Y ese descontento, en ambos casos, no sólo tiene su expresión política en representantes patronales destacados sin que toda una masa empresarial, por decirlo así, lo expresa al dejarlo intervenir y al sacar su dinero del país". (9)

"El gobierno de López Portillo se había iniciado en medio de un primer convenio de facilidad con el Fondo Monetario Internacional (FMI), con medidas y declaraciones encaminadas a restablecer la confianza de los empresarios en el gobierno de Echeverría y especialmente de las medidas que más habían molestado a la derecha empresarial; incluso hubo un cambio en la política exterior, la cual du-

rante poco más de dos años se alejó de la tradición mexicana en la materia. Pese a ello, en 1979 las cosas empezaron a cambiar. Precisamente un conflicto protagonizado por los trabajadores nucleares junto con amplios sectores nacionalistas y democráticos, el que se dio en torno a la primera Ley Nuclear se ubicó en ese punto y contribuyó al inicio del cambio. El convenio con el FMI se dio por terminado anticipadamente, se suspendió el cierre de empresas estatales que se había dado en 1977-78, y se buscó salir de la difícil situación en que estaba el país son una forma de desarrollo ya inoperante, mediante una especie de recurso mágico: la exportación masiva y creciente de petróleo sin atacar ninguno de los problemas de fondo que habían llevado a la situación existente. El resultado fue el conocido: cuando bajaron la demanda y el precio del petróleo de exportación y cuando subieron las tasas de interés de la enorme deuda externa sin que se tomara una medida correctiva de fondo, se generó la más grande crisis económica que haya vivido la actual generación de mexicanos. Después de la primera devaluación, en febrero de 1982 se reurre como el sexenio anterior al aumento salarial de emergencia aunque cambiándole el nombre: 10, 20 y 30 por ciento de aumento. Nuevamente se desata el descontento empresarial, y ahora también de manera clara de un sector del aparato gubernamental el que, ya en el nuevo gobierno, iba a atribuir ese aumento salarial poco menos que todos los males del país.

Al agravarse la situación aún más, con una fuga de divisas que los banqueros incluso canalizaban, se implantan el control de los cambios de una moneda extranjera (divisa) y ... la Nacionalización de la Banca, medida de gran alcance que iba a rebasar, a nivel nacional, el efecto regional que en 1976 tuvieron las afectaciones del Noroeste del país.

El hecho de quien inició apelando a la desconianza de los empresarios y deslindándose de quien los afectó, lo haya incluido expropiando al grupo económico más poderoso del país, el de los banqueros, determinó que los grupos empresariales más poderosos vieran quien estuviera al frente de su estado, no era admisible que tuviera el poder para hacer algo así de la noche a la mañana. Sorpresivamente y sin oportunidad de meter las manos. Y si se pudo hacer eso con los banqueros se podía hacer con cualquier otro grupo patronal pues nadie tenía la fuerza económica, política y social que los banqueros habían acumulado. Esos empresarios a partir de ahí iniciaron la lucha contra el partido político como tal. Y por razones que a estas alturas del razonamiento de aquí expuesto resultan obvias pese a que el nuevo se inicia distinguiéndose del anterior y especialmente de los acatos que más irritaron

a la derecha empresarial y pese a las abundantes concesiones a los banqueros en particular privatización de parte de las acciones bancarias y de otras empresas financieras, entrega de éstas a los exbanqueros a cambio de bonos de indemnización que en monto excesivo se les había entregado y a los empresarios en general, incluyendo una ola reprivatizadora sin precedente encaminada a reducir de manera sustancial el sector estatal de la economía, a la reducción también de los subsidios a productos de consumo popular, el gusto social de los salarios reales para que sólo hubiera ganancias de los grandes empresarios, pese a todo esto sigue la lucha de estos empresarios por lograr el ejercicio directo del poder político.

Este fenómeno, sin embargo, iba a confluir con otro, que en parte apuntaba en el mismo sentido, pero sólo en parte, surgido dentro del propio Estado con fuerza creciente.

En medios políticamente muy activos fue claro desde la Nacionalización de la Banca que esa medida no contó con la simpatía del equipo que ya entonces se preparaba para gobernar; y que ese equipo, después del 1 de septiembre defendió la Banca Mixta como alternativa. Eso se ha confirmado con la actuación política del actual gobierno en el sector financiero.

Ello se inscribe en el contexto de tratar de recuperar la confianza empresarial, contexto evidente a medida que pasa el tiempo. Pero no se explica sólo por ese contexto. El equipo que asume la dirección del gobierno en diciembre de 1983 lo hace con un proyecto muy amplio de reestructuración del Estado mexicano y de sus relaciones con la sociedad y sus organizaciones.

Se va a buscar que en el Estado deje de depender la base social encuadrada en sindicatos y otras agrupaciones afiliadas al partido gobernante, al PRI. Ello era un complemento necesario de la decisión de reducir el gasto social del Estado, el peso del sector estatal en la economía y el salario en términos reales, pues éstas y otras medidas encontrarían resistencia en las agrupaciones que encuadran a los afectados por ellas. Sin embargo, un Estado requiere de una base social, y se buscó lograrla copiando, como en otros ámbitos de las declaraciones sociales, lo que ocurre en los Estados Unidos, aunque claro, sólo parcialmente se buscó llegar a un sistema bipartidista a un sistema de dos partidos que ha funcionado con cierta eficacia también a la existencia pese en Venezuela, sin embargo, la idea que germinaba dentro del gobierno era la de un bipartidismo limitado, que no excluyera al presidencialismo a las enormes facultades concentradas en quien ocupa en cada momento la Presidencia de la República, la cual no estaría sujeta a la posible manipulación que se le

ESTA MANEJA LA DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

aceptada por lo pronto a nivel municipal. Ahí, claro, aparece una gran diferencia entre el proyecto bipartidista sectores gubernamentales y el proyecto bipartidista de sectores empresariales y del PAN como tal.

Aunque este proyecto bipartidista tiene múltiples expresiones, no creo que ayude a verlo de la manera más clara la narración de todas las manifestaciones del mismo en diferentes momentos y lugares. La expresión más clara que por lo mismo voy a tratar de abordar con más detalle culmina en julio de 1983 al reconocerse al PAN el triunfo electoral en 7 municipios de Chihuahua, incluyendo la capital estatal y la ciudad con más población y peso económico: Ciudad Juárez, situada, como sucedió antes con ciudades sonorenses en que esto ocurrió en la frontera con los Estados Unidos.

Vale la pena resaltar la diferencia con que el gobierno trató el caso de Chihuahua con el PAN como principal ganador, y la forma como lo hizo, en los mismos días incluso, el caso de Juchitán gobernado entonces por la coalición del Partido Socialista Unificado de México (PSUM) con la Coalición Obrera Campesina Estudiantil del Istmo (COCEI). La violencia que culminaría con la desaparición del poder municipal de Juchitán por las autoridades del Estado de Oaxaca y con el fraude electoral para sacar del poder municipal a la coalición PSUM-COCEI, tuvo en julio de 1983 mientras en Chihuahua se reconocían los triunfos opositores, un amplio desarrollo durante la campaña electoral de dicha coalición con vistas a la ya cercana elección de Diputado Local. El 3 de julio se agredió a una concentración electoral en Santa María del Mar con saldo de 40 heridos; y al día siguiente ahí mismo, son heridos dos miembros del PSUM y se dañan vehículos, ya antes había habido varios homicidios, el 17 de julio policías estatales y paramilitares atacan una marcha, fue la COCEI en la ventosa que saldo reportado de 11 a 14 heridos, Teodoro Altamirano que encabezaba a los caciques de la región amenaza con seguir con la violencia; se implanta la vigilancia militar el 31 de julio es atacado el acto de cierre de campaña de la coalición PSUM-COCEI, resultando asesinado el cocista Miguel López Posadas y 8 heridos; se acusa a los agredidos de ser los agresores y el 3 de agosto se decreta la aparición del poder municipal; los ataques seguían hasta la consumación del fraude electoral el 20 de noviembre, en la elección municipal.

Es cierto que también el PSUM se reconoce un triunfo en Chihuahua en el pequeño municipio de Zaragoza. El sentido del conjunto es entonces dejar cierto ámbito a algunos municipios pequeños a la posibilidad un tanto difícil por ser regidos por fuera de la pareja de partidos en que se basaría el sistema. Pero es sólo el PAN el que puede disputar al PRI capitales estatales o grandes ciu-

dades de provincia. Se trata de que la mayoría de la población vea que, si ya no quiere al PRI en su municipio, por quien debe votar es por el PAN y viceversa." (10)

(9) "México: Sindicalismo y Poder".  
Antonio Gershenson.  
Editorial Ediciones El Caballito.  
México, D.F.  
Pag. de la 61 a la 70.

(10) "Las Organizaciones Sindicales, Obreras y Burocráticas contemporáneas en México".  
Javier Freyre Rubio.  
Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V.  
Pag. de la 171 a la 173.

## CONCLUSIONES

Es evidente que México vive una Auténtica Crisis Sindical, pues en estos últimos años se ha desatado una fuerte corrupción de líderes sindicales, que lejos de preocuparse por mejorar el nivel de vida de los trabajadores que representan, se han dedicado haciendo uso de esa representatividad, a amasar grandes fortunas al margen de la ley, y a manejar a su antojo los intereses y el destino de los trabajadores mexicanos.

Desde la más modesta escuela hasta la cúpula del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los líderes sindicales deciden el rumbo del magisterio del País, gracias a una estructura burocrático-sindical que les permite tener controles administrativos y políticos sobre más de un millón de maestros, de tal forma que presidiendo una corriente interna sindical llamada vanguardia revolucionaria, los dominios de su asesor vitalicio se extienden a otros ámbitos como son puestos claves en la S.E. P. que pueden influir en la política educativa del gobierno; tienen escaños en el Senado a la misma vez que controlan un gran número de Diputados Federales.

En materia económica, manejan a su antojo las cuotas sindicales, las que representan mensualmente varios miles de millones de pesos.

Para nadie resulta desconocido y es del dominio público que la sed de poder de este tipo de líderes sindicales, ha traído por consecuencia la división interna de grupos o secciones de maestros, por lo que hoy en día la llamada Vanguardia Revolucionaria, corriente interna sindical que fue creada con el objeto de lograr la unidad del magisterio se encuentra en decadencia, opino que el liderazgo sindical en México en los últimos años ha tomado matices de gangsterismo sindical como es el caso de los líderes corruptos del gremio petrolero, cuyo poder había llegado a límites insoportables que habían hecho del sindicalismo una especie de instrumento para agredir a la sociedad y amasar incalculables fortunas mediante acciones corruptas, como es el caso de sus máximos dirigentes, cuya insolencia ya no tenía freno, al grado de manejar a su antojo a los Directores de Petróleos Mexicanos y de usar la empresa para hacer fabulosos negocios personales a través de sociedades mercantiles que resultaban para ellos unas auténticas minas de oro.

Estos líderes corruptos, contaban con un auténtico imperio que incluía embarcaciones petroleras, haciendas, residencias y un numeroso grupo de gentes que los custodiaban, pagados obviamente por PENEX y a costa del pueblo mexicano, mostrándose así sin el menor respeto para la Patria.

En virtud de lo anterior, me uno y comparto el sentimiento y clamor popular de todos los Mexicanos, en el sentido de que reconozco y apoyo las acciones tomadas a este respecto por el Presidente de México, puesto que la aprehensión de estos líderes corruptos nos da a los mexicanos la esperanza de que se inicia el principio del fin del Gangsterismo Sindical. 4

Opino que en nuestro País, el sindicalismo se encuentra profundamente desvirtualizado, ya que los líderes sindicales se han preocupado más por salvaguardar y garantizar su posición en el poder político que por obtener logros que beneficien o mejoren el nivel de vida de los trabajadores. Así mismo opino que por causa de estos líderes corruptos y dada la situación inflacionaria de nuestra economía, los trabajadores día a día van perdiendo cada vez más el poder adquisitivo de su salario.

De lo anteriormente dicho, no se puede culpar a nuestro Sistema de Gobierno, más bien sostengo, que los trabajadores de México están sufriendo las consecuencias por su afán de sostener a un líder obrero, que no ha sabido representar dignamente y con decoro a los obreros, y que a capricho de sostenerse en el poder político ha comprometido y condenado a los trabajadores de México a un conformismo permanente, olvidándose así de la grandeza que encierra un auténtico liderazgo sindical.

Por lo anteriormente referido y pensando en un mejor nivel de vida para los trabajadores de México, opino que la solución más adecuada que responde a las necesidades de los trabajadores, se encuentra en la práctica y formación de sindicatos independientes, olvidándose así los obreros de pertenecer o de afiliarse a federaciones o confederaciones que los sujetan a compromisos que sólo benefician a líderes corruptos.

Por consiguiente, el sindicato independiente es el instrumento que permita a los trabajadores la solución inmediata y directa de sus conflictos obrero-patronales, así como su mejoramiento socioeconómico.

Para efectos de formación y reglamentación en relación con el sindicato independiente, su reconocimiento legal estaría garantizado por el art. 9 de la Constitución Política y Fracción XVI del apartado "A" del art. 123 de la misma, que garantiza la libertad de asociación profesional. Aunado a lo anterior el art. 354 de la Ley Federal del Trabajo establece que la Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patronos.

## B I B L I O G R A F I A

1. ESTUDIOS DE DERECHO SINDICAL Y DEL TRABAJO.  
Héctor Santos Azuela.  
Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas  
U.N.A.M.
  2. SINDICATOS, DEMOCRACIA Y CRISIS.  
Néstor de Buen L.  
Editorial Porrúa, S.A.
  3. INTRODUCCION A LA ECONOMIA POLITICA.  
Pierre Salama y Jauques Valier.  
Serie Popular. México 1976.
  4. SINDICALISMO Y SOCIALISMO EN MEXICO.  
Severo Iglesias.  
Editorial Grijalvo, S.A.
  5. LOS SINDICATOS Y LA POLITICA EN MEXICO 1918-1928.  
Rocío Guadarrama.  
Ediciones ERA, S.A.
  6. HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO MEXICANO.  
Luis Araiza.  
Ediciones ERA, S.A.
  7. LA DEMOCRACIA EN MEXICO.  
Pablo González Casanova.  
Ediciones ERA, S.A.
  8. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SINDICATOS.  
Néstor de Buen L.  
Editorial Porrúa, S.A.
  9. MEXICO: SINDIALISMO Y PODER.  
Antonio Gershenson.  
Editorial Ediciones El Caballito, México, D.F.  
Pag. de la 61 a la 70.
  10. LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, OBRERAS Y BUROCRATICAS  
CONTENPORANEAS EN MEXICO.  
Javier Freyre Rubio.  
Compañía Editorial Continental, S.A. de C.V.
- TEXTOS LEGALES.  
LEY FEDERAL DEL TRABAJO.  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
(artículo 123).